

# BOLETIN OFICIAL
## de la República Argentina



Buenos Aires, martes 30 de setiembre de 2003 AÑO CXI **Nº 30.245** $ 0.70

# Primera Sección
## LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

### REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

**Decisión Administrativa 109/2003**

**Apruébanse contrataciones celebradas por la citada Dirección Nacional, actuante en la órbita del Ministerio del Interior.**

Bs. As., 29/9/2003

VISTO el Expediente Nº 14050/03 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, N° 1196 del 5 de julio de 2002 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL asumió el control de todas las designaciones, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001 en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento.

Que por el Decreto N° 601/02 modificado por el Decreto N° 1196/02, se estableció que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos N° 1023/01 y N° 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario aprobar la contratación y la renovación de las contrataciones individuales del personal que se detalla en el Anexo I, incorporado a la presente Decisión.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican de conformidad con la Circular SLyT N° 4/02.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que los contratos de locación de servicio propuestos por el ente, se encuentran comprendidos en las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 577/03 modificatorio del Decreto N° 491/02, por lo cual corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las contrataciones celebradas entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados, y con la función y rango indicados en el mismo.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR, Organismo Descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Finalidad 1, Función 5, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 7.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

———

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

## SUMARIO



### PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decisión Administrativa 110/2003**

**Apruébase un contrato celebrado por la Secretaría General bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.**

Bs. As., 29/9/2003

VISTO los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en lo que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).


**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI — *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE EDUARDO FEIJÓO — *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

*www.boletinoficial.gov.ar*
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
*e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar*

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
**Nº 230.932**

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1°** — Apruébase el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo, el régimen del Decreto N° 1184/01.

**Art. 2°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decisión Administrativa 111/2003**

**Apruébanse contratos celebrados por la Secretaría General bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.**

Bs. As., 29/9/2003

VISTO los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado la propuesta de contratación del personal suya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1°** — Apruébanse los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las personas que se detallan en las planillas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicados en los mismos, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

**Art. 2°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



# DECISIONES ADMINISTRATIVAS
## Sintetizadas

## MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

**Decisión Administrativa 112/2003**

Bs. As., 29/9/2003

Transfiérese a los agentes pertenecientes a la planta permanente de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que se individualizan a continuación, con sus correspondientes cargos financiados y niveles escalafonarios, a las plantas permanentes del Ministerio del Interior y de la Dirección Nacional de Migraciones:

Agentes de la Secretaría de Seguridad Interior transferidos al Ministerio del Interior

| Apellido y Nombres | Nivel | Grado | Documento N° |
|---|---|---|---|
| Ferrari, Luis Alberto | C | 1 | 4.279.153 |
| Garbarino, Jorge Aníbal | D | 0 | 24.306.650 |
| López, Martín Alejandro | D | 1 | 25.165.632 |
| Sánchez, Adolfo Alejandro | A | 0 | 13.406.956 |

Agentes de la Secretaría de Seguridad Interior, transferidos a la Dirección Nacional de Migraciones - Organismo Descentralizado del Ministerio del Interior.

| Apellido y Nombres | Nivel | Grado | Documento N° |
|---|---|---|---|
| Granja, Néstor Gustavo | E | 1 | 25.317.969 |

Agentes del Ministerio del Interior, transferidos a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

| Apellido y Nombres | Nivel | Grado | Documento N° |
|---|---|---|---|
| Aramburu, Nancy Zulma | E | 7 | 13.833.621 |
| Báez, Isabel Argentina | B | 6 | 10.654.554 |
| Lo Bosco, Ernesto | C | 9 | 8.389.547 |
| Rebecco, Pablo Luis | E | 5 | 22.623.777 |
| Rodríguez, Mónica Angela | C | 0 | 14.313.908 |

Agentes del Ministerio del Interior transferidos a la Subsecretaría de Coordinación e Innovación del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

| Apellido y Nombres | Nivel | Grado | Documento N° |
|---|---|---|---|
| Tonnelier, Graciela María | D | 3 | 4.849.823 |

El personal transferido mantendrá su actual nivel y grado de revista.

Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones emergentes de lo dispuesto, se efectuará con cargo a los créditos presupuestario de las respectivas jurisdicciones de origen de los agentes involucrados.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Decisión Administrativa 113/2003**

Bs. As., 29/9/2003

Apruébase la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de Jorge Roberto Duarte, D.N.I. N° 17.095.285, a partir de la publicación de la presente norma y hasta el 31 de diciembre de 2003, como Consultor B Rango I para desempeñarse a cargo de la Coordinación Planificación de Proyectos Sociales, en el ámbito de la Gerencia Planeamiento de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social.
Exceptúase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo 1 del Decreto N° 1184/2001, al solo efecto de posibilitar la mencionada contratación.
El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, Jurisdicción 75, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Entidad 850, Administración Nacional de la Seguridad Social.
Dispónese que la contratación deberá ser publicada en la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

**Decisión Administrativa 114/2003**

Bs. As., 29/9/2003

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, adecuando los créditos vigentes en la Jurisdicción 75 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Entidad 852 Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Programa 16 Fiscalización Cumplimiento de la Ley de Riesgos del Trabajo, a efectos de dar continuidad a las acciones sustantivas encaradas por la citada Superintendencia, que hacen a la razón de ser del organismo.

## MINISTERIO DE SALUD

**Decisión Administrativa 115/2003**

Bs. As., 29/9/2003

Trasládase a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente Nivel A Grado 0, Armando Juan García, D.N.I. N° 4.410.578 perteneciente a la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para ocupar un cargo de igual nivel escalafonario, que se encuentra vacante y financiado en la planta permanente de la estructura organizativa del Ministerio de Salud, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725, al solo efecto de su traslado.
El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

# RESOLUCIONES

Secretaría General

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 259/2003**

**Declárase de interés nacional la postulación de la República Argentina como sede para la realización del "III Foro de América Latina y El Caribe en VIH/SIDA", a desarrollarse en el año 2005.**

Bs. As., 24/9/2003

VISTO la postulación de la República Argentina como sede para la realización del "III Foro de América Latina y El Caribe en VIH/SIDA", a llevarse a cabo en el año 2005, y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro internacional, qué tiene como antecedente los realizados en las ciudades de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil en el año 2000 y en La Habana, República de Cuba, en el año 2003, es coordinado por el Grupo de Cooperación Técnica Horizontal de América Latina y el Caribe, conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil integradas en Redes Latinoamericanas relacionadas con el VIH/SIDA.

Que la articulación entre Estado y la sociedad civil organizada es la principal fortaleza lograda en estos eventos, en los que todos los actores involucrados en la temática VIH/SIDA y ETS han desarrollado un espacio común para analizar los avances de las políticas públicas y la participación social en el enfrentamiento a la epidemia que afecta a la región.

Que nuestro país ha desarrollado acciones concretas tendientes a proteger a las personas que viven con VIH, promulgando leyes que exigen el diagnóstico y tratamiento, así como también, protegiéndolas de la discriminación.

Que la República Argentina tiene méritos suficientes para postularse como sede para este importante acontecimiento, teniendo en cuenta que existe el acceso universal a los tratamientos para el VIH/SIDA, lo cual significa que toda persona con diagnóstico de infección e indicación de tratamiento tiene derecho a recibirlo, contando con un marco legal que la protege, como la Ley 23.798 que obliga al Estado a proveer la medicación a todos los pacientes que no cuenten con cobertura social y las leyes 24.455 y 24.754 que exigen lo mismo a las obras sociales y coberturas prepagas respectivamente.

Que la realización de este encuentro internacional posibilitará el enriquecimiento e intercambio de opiniones y experiencias, que con seguridad redundarán en beneficio de la comunidad científica y por ende, para la sociedad en general.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Declárase de interés nacional a la postulación de la República Argentina como sede para la realización del "III Foro de América Latina y El Caribe en VIH/SIDA", a desarrollarse en el año 2005.

**Art. 2°** — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3°** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Consejo Federal Pesquero

## PESCA

**Resolución 19/2003**

**Establécese en forma provisoria una Captura Máxima Permisible acumulada hasta el 31 de diciembre de 2003 para la especie merluza negra y determínase la obligatoriedad de llevar un inspector y un observador a bordo del buque para llevar a cabo operaciones de pesca en el área delimitada por el artículo 1° de la Resolución N° 17/2002.**

Bs. As., 25/9/2003

VISTO la Resolución N° 14 de fecha 25 de junio de 2003 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 14 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 25 de junio de 2003 suspendió la prohibición de la pesca por arrastre de fondo en las aguas de jurisdicción nacional comprendidas en el área delimitada por los siguientes puntos: 54° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste, 54° de latitud Sur y 62° de longitud Oeste, 55° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste y 55° de latitud Sur y 62° de longitud Oeste , hasta el 30 de septiembre de 2003.

Que el artículo 2° de la mencionada resolución estableció en forma provisoria una captura máxima permisible acumulada hasta el 30 de septiembre de 2003 para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) de TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) toneladas.

Que las medidas enunciadas en los considerandos que anteceden al presente tuvieron por objeto la preservación de ejemplares juveniles de la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides).

Que se halla en pleno funcionamiento la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra, con la participación de: el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA y la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y representantes de la actividad privada dedicados a la captura de la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides).

Que la Subcomisión de Control de Descarga dependiente de la Comisión Asesora mencionada, se encuentra operativa cumpliendo las funciones establecidas por la Disposición N° 18 de fecha 25 de octubre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Que se han realizado los controles de descarga en puerto de merluza negra (Dissostichus eleginoides) de diversos buques al finalizar su marea y la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA cuenta con las respectivas actas.

Que con fecha 22 de septiembre del corriente año el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha elevado el Informe Técnico Interno N° 099, de fecha 19 de septiembre de 2003 recomendando continuar con la modalidad de fijar capturas máximas en forma trimestral para el año 2003 porque es apropiado para el manejo en tiempo real de la pesquería.

Que los controles impuestos por la presencia obligatoria del inspector y observador a bordo de los buques que tienen por pesca objetivo a la merluza negra más los controles efectuados por la Subcomisión de Control de Descarga en los puertos, aportan la efectividad necesaria para garantizar la sustentabilidad de la pesquería.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 9°, incisos a) c) f) y 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Suspéndese desde el 1° de octubre de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003 la prohibición establecida en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 10 de octubre de 2002 para todos aquellos buques que durante los primeros nueve (9) meses del presente año dieron cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° 7 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 3 de abril de 2003.

**Art. 2°** — Establécese en forma provisoria, una Captura Máxima Permisible acumulada hasta el 31 de diciembre de 2003 para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) de CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800) toneladas.

**Art. 3°** — Para realizar operaciones de pesca en el área delimitada por el artículo 1° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 10 de octubre de 2002, será obligatorio llevar un inspector y un observador a bordo del buque.

**Art. 4°** — El costo que demande el embarque del inspector y observador a bordo del buque será solventado por el armador.

**Art. 5°** — Instrúyase, a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para que al despachar los buques a la pesca objetivo de la especie verifique el embarque de carácter obligatorio del inspector y observador a bordo, caso contrario, el buque no podrá ser despachado a la pesca.

**Art. 6°** — Instrúyese a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 para que notifique a los armadores la obligación de informar con NOVENTA Y SEIS (96) horas de antelación el día y puerto de descarga sobre el que operará, detallando las capturas de la especie y las capturas totales del buque. Esta comunicación se realizará por escrito y por correo electrónico a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, quien reportará dicha comunicación a los integrantes de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra.

**Art. 7°** — Cuando las capturas de merluza negra (Dissostichus eleginoldes) en una marea superen el TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas, se considerará falta grave que el número de individuos juveniles sea superior al QUINCE POR CIENTO (15%) del total de ejemplares capturados de esa especie, y se sancionará conforme el artículo 56 de la Ley N° 24.922.

**Art. 8°** — Instrúyase a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para que al despachar los buques a la pesca notifique a cada capitán y/o patrón de pesca los términos de esta resolución y curse igual notificación a los capitanes y/o patrones de pesca de los buques que se encuentren en navegación.

**Art. 9°** — Las medidas establecidas en la presente serán revisadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementadas en el transcurso del cuarto trimestre dei corriente año, a partir de la información proveniente del control de las descargas, de las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra.

**Art. 10.** — Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 que comunique a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el listado de buques comprendidos en el artículo 1° de la presente.

**Art. 11.** — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de octubre de 2003.

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos. — José M. Casas. — Alberto L. Daverede. — Omar M. Rapoport. — Carlos A. Cantú. — Erica F. Schupbach. — Katty Olsen. — Rodolfo A. Villalba.

Secretaría General

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 236/2003**

**Decláranse de interés nacional las "Primeras Jornadas Tributarias, Previsionales y Laborales - Rosario 2003".**

Bs. As., 17/9/2003

VISTO la Actuación N° 10272.03.1.3 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, donde tramita la presentación efectuada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional a las "Primeras Jornadas Nacionales Tributarias, Previsionales y Laborales - Rosario 2003", y

CONSIDERANDO:

Que la institución organizadora es una asociación civil fundada en el año 1925, que agrupa a los graduados en administración, contabilidad, economía y otras ramas de las ciencias económicas y comerciales con títulos de validez nacional.

Que bajo el lema "Un puente de ideas y conocimientos hacia nuevos desafíos", el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario convoca al presente acontecimiento con el objeto de contribuir al desarrollo profesional y promover la capacitación y el intercambio de opiniones de los profesionales intervinientes.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al mismo, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Declárase de interés nacional a las "Primeras Jornadas Tributarias, Previsionales y Laborales - Rosario 2003", a desarrollarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los días 18 y 19 de septiembre de 2003.

**Art. 2°** — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3°** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Administración Federal de Ingresos Públicos

## NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

**Resolución General 1568**

**Consultas de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 369-AFIP. Expediente Nº 252.832/2003.**

Bs. As., 26/9/2003

VISTO el Expediente AFIP Nº 252.832/03 y las actuaciones ADGA Nos 428.644/00, 414.685/02, 418.606/02, 423.631/02, 402.382/03, 404.789/03 y 404.790/03 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nos 35 al 41/03 por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 1/7 del Expediente mencionado en el VISTO, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE :

**Artículo 1º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.90 a la siguiente mercadería: Manufactura de plástico, consistente en un exhibidor giratorio alojado en un continente del mismo material, en forma indisociable, de aproximadamente 40 cm de alto por 20 cm de ancho, con publicidad, conforme Criterio de Clasificación N° 35/03 recaído en la actuación ADGA N° 428.644/00.

**Art. 2º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9405.40.10 a la siguiente mercadería: Aparato eléctrico de alumbrado, de metal común, con reflector parabólico incorporado, de los tipos utilizados en la iluminación de espacios o vías públicas, conforme Criterio de Clasificación N°36/03 recaído en la actuación ADGA N° 414.685/02.

**Art. 3º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3920.10.90 a la siguiente mercadería: Placas, láminas, hojas y tiras de polietileno no celular, constituidas por dos capas, las que una vez unidas entre sí por temperatura, encierran burbujas de aire, de los tipos utilizados en embalajes para la protección de mercaderías, conforme Criterio de Clasificación Nº 37/03 recaído en la actuación ADGA N° 418.606/02.

**Art. 4º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6106.10.00 a la siguiente mercadería: Blusa sin mangas, con cuello y abertura parcial que se solapa de derecha sobre izquierda, sin ningún tipo de ajuste, confeccionada con tejido de punto, mayoritariamente algodón, con una media de más de 10 mallas por cm en ambas direcciones, conforme Criterio de Clasificación N° 38/03 recaído en la actuación ADGA N° 423.631/02.

**Art. 5º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3004.90.91 a la siguiente mercadería: Extracto de polen inyectable, dosificado en vial, empleado en el tratamiento de enfermedades alérgicas, conforme Criterio de Clasificación N° 39/03 recaído en la actuación ADGA N° 402.382/03.

**Art. 6º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4823.90.99 a la siguiente mercadería: Papel presentado en rollo, de aproximadamente 2,8 cm de ancho, con cortes oblicuos cada 2,4 cm en los laterales, impreso a color en una de sus caras, en forma repetitiva, con el logotipo de la marca, de los tipos utilizados para el manipuleo de los saquitos de té o mate, conforme Criterio de Clasificación N° 40/03 recaído en la actuación ADGA N° 404.789/03.

**Art. 7º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4823.90.99 a la siguiente mercadería: Papel presentado en rollo, de aproximadamente 6 cm de ancho, con cortes oblicuos cada 15 cm en los laterales, impreso a color en una de sus caras, en forma repetitiva, con el logotipo de la marca, de los tipos utilizados en la envoltura de saquitos de té o mate, conforme Criterio de Clasificación N° 41/03 recaído en la actuación ADGA N° 404.790/03.

**Art. 8º** — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO N° 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente directiva emanada de la citada Comisión. — Alberto R. Abad.

---

**Subsecretaría de la Gestión Pública**

**y**

**Secretaría de Hacienda**

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Resolución Conjunta 22/2003**

**Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas una unidad organizativa perteneciente a la citada Jurisdicción y deróganse Funciones Ejecutivas de unidades organizativas de la misma.**

Bs. As., 25/9/2003

Visto el Expediente N° 036631 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto N° 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 25 de junio de 2002 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación a la redefinición de objetivos de la jurisdicción se hace necesario incorporar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas a las unidad propuesta en el presente acto como así también la derogación de otras.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 7/03.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

**Artículo 1°** — Incorpórese al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad organizativa perteneciente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°** — Deróguense las Funciones Ejecutivas de las unidades organizativas pertenecientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Ivancich. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Incorporaciones

| Unidad organizativa | Nivel |
|---|---|
| Secretaría de Relaciones Exteriores Subsecretaría de Política Exterior Dirección General de Asuntos Culturales | I |

ANEXO II

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DEROGACIONES

| Unidad Organizativa | Nivel |
|---|---|
| Dirección de Informática, Comunicaciones y Seguridad | III |
| Dirección de la Mujer | IV |
| Comisión Nacional de Límites Internacionales | IV |
| Dirección del Registro de Institutos de Vida Consagrada | V |




**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 5057/2003**

**Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto Novalgina blister x 10 Comprimidos, Vto. 02/06, Aventis Pharma, por no estar garantizadas sus condiciones de conservación y destino legal.**

Bs. As., 19/9/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2111-03-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como NOVALGINA blister x 10 Comprimidos, Lote L792, Vto. 02/06 AVENTIS PHARMA.

Que de lo actuado surge que con fecha 14 de agosto de 2003 el Instituto Nacional de Medicamentos participó de un allanamiento llevado a cabo en el establecimiento DISTRIBUIDORA EMILCE —DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE ARTICULOS PARA KIOSCOS— sito en la Avda. Provincias Unidas (Ruta Nac. N° 3) N° 10.991 de la localidad de Virrey del Pino —Partido de La Matanza— Pcia. de Buenos Aires

Que durante dicho procedimiento los inspectores actuantes retiraron muestras del producto rotulado como NOVALGINA blister x 10 Comprimidos, Lote L792, Vto. 02/06 AVENTIS PHARMA.

Que por su parte, el Instituto Nacional de Medicamentos procedió a exhibir a la titular del registro —AVENTIS PHARMA S.A.—, las muestras del producto obtenidas en el referido

establecimiento, quien manifestó que se trata de un producto original cuyo lote fue elaborado para su exportación a Paraguay.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por el Coordinador del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos; aconsejando finalmente el Director del Instituto Nacional de Medicamentos se ordene la prohibición de comercialización del producto referenciado, toda vez que no pueden garantizarse sus condiciones de conservación y destino legal.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 8° inc) n) y 10 inc q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto falsificado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto NOVALGINA blister x 10 Comprimidos, Lote L792, Vto. 02/06 AVENTIS PRARMA.

**Art. 2°** — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

**Art. 3°** — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas referidas a la actividad farmacéutica.

**Art. 4°** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, CAPROFAC, CAPGEN, COMRA, SAFiBI, a la COFA y demás entidades profesionales. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

**Disposición Técnico Registral 5/2003**

**Establécese que en los supuestos de transmisión de dominio en que existiendo hipoteca con beneficio de inembargabilidad, en los cuales simultáneamente se hubiere cancelado el gravamen hipotecario, subsistiendo la cláusula únicamente, se entenderá que el acto de disposición de dominio significa la renuncia del beneficio de inembargabilidad y en consecuencia, tratándose la misma de un derecho renunciable, no será causa de oponibilidad la vigencia de la citada cláusula.**

Bs. As., 23/9/2003

VISTO los casos de transferencia del dominio afectado por "cláusula de inembargabilidad" provenientes del Decreto Ley 13.128/57 y de la Ley 22.232, y

CONSIDERANDO:

Que en razón del criterio adoptado por el artículo 2° de la Resolución del Banco Hipotecario Nacional de fecha 31 de julio de 1987, que señaló que debe considerarse la subsistencia de la "cláusula de inembargabilidad" no obstante la cancelación de la hipoteca mientras el dominio permanezca en cabeza del beneficiario del préstamo garantizado, se adoptó dicha interpretación respecto de esos asientos.

Que consecuentemente con la Resolución citada la Disposición Técnico Registral N° 1 del 24 de mayo de 1989 prevé la subsistencia de las "cláusulas de inembargabilidad" registradas, en los supuestos de cancelaciones de hipotecas constituidas a favor de dicha Institución.

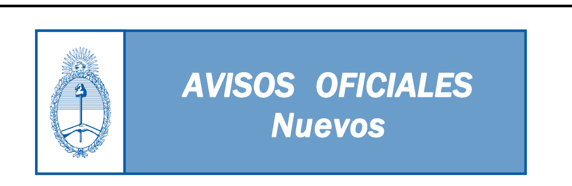
Que resulta diferente la situación en donde el titular de dominio habiendo cancelado la hipoteca que dio lugar a dicha cláusula accesoria, en forma contemporánea o posterior a esa cancelación, dispone a favor de un tercero la transferencia del derecho pleno y total por lo que fenece respecto de ese bien el beneficio (Personal- familiar) de la inembargabilidad.

Por ello en uso de las facultades que le acuerda la ley,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA CAPITAL FEDERAL
DISPONE:

**Artículo 1°** — En los supuestos de transmisión de dominio en que existiendo hipoteca con beneficio de inembargabilidad —Decreto Ley 13.128 y Ley 22.232—, en los cuales simultáneamente se hubiere cancelado el gravamen hipotecario (subsistiendo la cláusula únicamente), se: entenderá que el acto de disposición de dominio significa la renuncia (tácita) del beneficio de inembargabilidad y en consecuencia, tratándose la misma de un derecho renunciable, no será causa de oponibilidad la vigencia de la citada cláusula.

**Art. 2°** — Hágase saber a los Departamentos respectivos. Comuníquese a la Superioridad y a los distintos Colegios Profesionales. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Alberto F. Ruiz de Erenchun.




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE CULTURA**

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**Resolución N° 86/2003**

Bs. As., 22/9/2003

VISTO los Decretos Nros. 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996 y 2749 de fecha 31 de diciembre de 2002, la Resolución BN N° 68 del 20 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1386/96 aprobó el funcionamiento de la BIBLIOTECA NACIONAL como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que con posterioridad, por el Decreto N° 2749/02 se aprobó la estructura organizativa de esta institución.

Que por la Resolución BN N° 68/03 se aprobaron las aperturas inferiores de las unidades organizativas definidas en el mismo.

Que es necesario efectuar modificaciones en dichas aperturas inferiores, a efectos de mejorar la organización de los procesos internos de la BIBLIOTECA NACIONAL.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido favorablemente, ajustándose la propuesta a las normas sobre aprobación de estructuras y niveles operativos inferiores.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA BIBLIOTECA NACIONAL
RESUELVE:

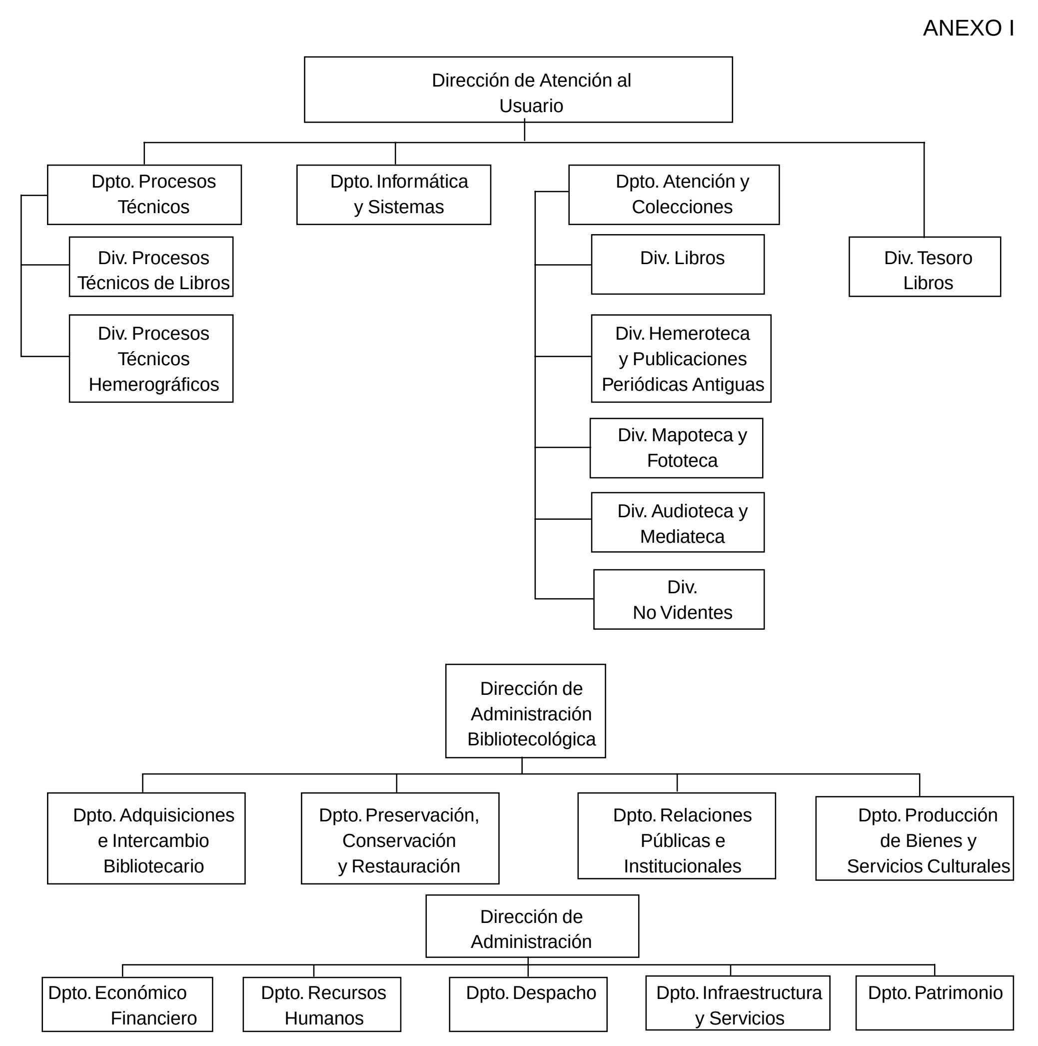
ARTICULO 1° — Apruébanse las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION, establecida por Decreto N° 2749 de fecha 31 de diciembre de 2002, de conformidad con el Organigrama, Acciones y Dotación, que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Derógase la Resolución BN N° 68 de fecha 20 de marzo de 2003.

ARTICULO 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la JURISDICCION 20.14 - PRESIDENCIA DE LA NACION - ENTIDAD 116 - BIBLIOTECA NACIONAL.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — HORACIO MANUEL SALAS, Director, Biblioteca Nacional.

ANEXO I




ANEXO II

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO PROCESOS TECNICOS

ACCIONES

1.- Coordinar y supervisar los procesos técnicos de clasificación, catalogación, codificación e indización del material bibliográfico existente y/o que ingrese a la BIBLIOTECA NACIONAL, registrando los ingresos y egresos del mismo y asumiendo su custodia transitoria.

2.- Coordinar y supervisar los procesos técnicos de clasificación, catalogación, codificación e indización de publicaciones periódicas existentes y/o que ingresen en la BIBLIOTECA NACIONAL, registrando los ingresos y egresos de las mismas y asumiendo su custodia transitoria.

3.- Organizar y coordinar las actividades relativas a la producción de la Bibliografía Nacional.

4.- Conducir y supervisar la elaboración del catálogo de Control de Autoridades (autoría o responsabilidad de autoría) y la unificación y coordinación de criterios y procedimientos técnicos automatizados de las distintas colecciones generales y especiales de la BIBLIOTECA NACIONAL.

5.- Mantener actualizada la normativa específica y su aplicación en los procesos técnicos de clasificación, catalogación, codificación e indización.

6.- Coordinar y supervisar la cooperación e intercambio de información bibliográfica y de registros y la participación en bases de datos y catálogos colectivos en línea, nacionales e internacionales.

7.- Ejercer el rol de unidad catalográfica y bibliográfica, con capacidad de brindar orientación y asesoramiento a otras instituciones.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO PROCESOS TECNICOS

DIVISION PROCESOS TECNICOS DE LIBROS

ACCIONES:

1.- Procesar técnicamente y por medios automatizados y normalizados el material bibliográfico librario de la institución.

2.- Efectuar el registro, identificación, descripción catalográfica, clasificación, codificación topográfica e indización del material bibliográfico librario de la institución, la conformación de los catálogos y bases de datos respectivos locales, en redes internas y remotas, la participación en catálogos colectivos y virtuales, la captura y transferencia de registros e interconexión con otras unidades de información del país y del exterior, para permitir la recuperación de la información y la localización del material.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO PROCESOS TECNICOS

DIVISION PROCESOS TECNICOS HEMEROGRAFICOS

ACCIONES:

1.- Procesar técnicamente y por medios automatizados y normalizados el material hemerográfico de la institución.

2.- Efectuar el registro, identificación, descripción catalográfica, clasificación, codificación topográfica e indización de las publicaciones periódicas, la conformación de los catálogos y bases de datos respectivos locales, en redes internas y remotas, la participación en catálogos colectivos y virtuales, la captura y transferencia de registros e interconexión con otras unidades de información del país y del exterior, para permitir la recuperación de la información y la localización del material.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO INFORMATICA Y SISTEMAS

ACCIONES

1.- Organizar y conducir la ampliación y desarrollo de las bases de datos en que se registra la información sobre los materiales existentes y/o que ingresen a la BIBLIOTECA NACIONAL.

2.- Programar, organizar y conducir la transmisión de información correspondiente a la BIBLIOTECA NACIONAL por medios electrónicos.

3.- Programar y coordinar la instalación y administración de las redes informáticas que faciliten la mejor atención al público.

4.- Administrar el sitio de INTERNET y el correo electrónico de la BIBLIOTECA NACIONAL.

5.- Atender todo lo relativo a la seguridad física y lógica de la información.

6.- Prestar asistencia técnica y efectuar el mantenimiento del hardware y del software a las distintas áreas de la BIBLIOTECA NACIONAL.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO ATENCION Y COLECCIONES

ACCIONES

1.- Organizar, conducir y brindar la información, búsqueda y orientación de los usuarios en la consulta de materiales y su provisión en la sala de lectura de libros.

2.- Organizar, conducir, custodiar el material y coordinar el depósito de los libros que integran el patrimonio de la BIBLIOTECA NACIONAL, garantizando la ubicación topográfica, protección, higiene y seguridad de los mismos.

3.- Organizar, conducir y brindar la información, búsqueda y orientación del usuario en la consulta de publicaciones periódicas y su provisión en la sala de lectura de Hemeroteca.

4.- Organizar, conducir y brindar la información, búsqueda y orientación del usuario en la consulta de publicaciones periódicas antiguas en el área específica de la Hemeroteca destinada a investigadores.

5.- Organizar, conducir, custodiar el material y coordinar el depósito de las publicaciones periódicas que integran el patrimonio de la BIBLIOTECA NACIONAL, garantizando la ubicación topográfica, protección, higiene y seguridad de las mismas.

6.- Efectuar la recuperación del patrimonio bibliográfico y hemerográfico sin identificación ni procesamiento que se encuentre en la BIBLIOTECA NACIONAL.

7.- Organizar y coordinar las tareas necesarias para el enlace de las salas de atención al usuario correspondientes a Libros y Hemeroteca con sus respectivos depósitos.

8.- Organizar, conducir, custodiar el material y brindar la información, búsqueda y orientación de los usuarios e investigadores en la consulta de las colecciones de materiales especiales cartográficos, fotográficos, iconográficos, audiovisuales, electrónicos y en diversos soportes en las salas de No Videntes, Mapoteca y Fototeca, Audioteca y Mediateca y la provisión del material requerido en las mismas.

9.- Coordinar, organizar y realizar los procesos técnicos de clasificación, catalogación, codificación e indización del material que exista y/o ingrese a las salas de No Videntes, Mapoteca y Fototeca, Audioteca y Mediateca, en forma coordinada con el Departamento de Procesos Técnicos, cooperando en bases de datos y catálogos colectivos en línea, nacionales y extranjeros.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO ATENCION Y COLECCIONES

DIVISION LIBROS

ACCIONES:

1.- Organizar, conducir y brindar servicios de atención, referencia, información, consulta, lectura e investigación al público usuario en general y especialmente a los investigadores, poniendo a su disposición y préstamo el material bibliográfico librario y posibilitando su acceso a las fuentes catalográficas en catálogos-ficheros y bases de datos e información por medios automatizados, electrónicos, virtuales y de redes locales y remotas.

2.- Orientar, asistir y formar a los usuarios en el uso del material, las fuentes de información in situ y los recursos electrónicos.

3.- Organizar y supervisar el almacenamiento del material bibliográfico en las áreas de referencia y en el Sector Depósito de Libros y realizar las acciones de ordenamiento, recuperación, identificación, desarrollo, mantenimiento, reproducción, custodia y resguardo de las colecciones respectivas, la selección de materiales a restaurar y el enlace con los mostradores de atención al usuario.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO ATENCION Y COLECCIONES

DIVISION HEMEROTECA Y PUBLICACIONES PERIODICAS ANTIGUAS

ACCIONES:

1.- Organizar, conducir y brindar servicios de atención, referencia, información, consulta, lectura e investigación al público usuario en general y especialmente a los investigadores, poniendo a su disposición y préstamo el material hemerográfico en general, las publicaciones periódicas antiguas y el acceso a catálogos-ficheros y a bases de datos e información por medios automatizados, electrónicos, virtuales y redes locales y remotas.

2.- Orientar, asistir y formar a los usuarios en el uso del material, las fuentes de información in situ y los recursos electrónicos.

3.- Organizar y supervisar el almacenamiento del material bibliográfico en las áreas de referencia, en el Sector de Publicaciones Periódicas Antiguas y en el Sector Depósito Hemerográfico y realizar las acciones de ordenamiento, recuperación, identificación, formación, mantenimiento, reproducción, custodia, resguardo y desarrollo de las colecciones respectivas, la selección de materiales a restaurar y el enlace con los mostradores de atención al usuario.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO ATENCION Y COLECCIONES

DIVISION MAPOTECA Y FOTOTECA

ACCIONES

1.- Organizar, conducir y brindar servicios de información, consulta, estudio e investigación a especialistas e investigadores a través del acceso a materiales cartográficos, mapas, planos, fotografías, fototipias, láminas, estampas, afiches y documentación de archivos del autor.

2.- Reunir, registrar, organizar y procesar técnicamente dichos materiales, efectuando —en forma coordinada con el Departamento Procesos Técnicos— la catalogación especializada y automatizada, la clasificación, codificación topográfica e indización de los mismos y la administración de los catálogos y bases de datos respectivos locales, en redes internas y remotas, la participación en catálogos colectivos y virtuales, la captura y transferencia de registros e interconexión con otras unidades de información del país y del exterior, para el acceso de los usuarios.

3.- Definir los materiales a restaurar y reproducir y ejecutar toda acción tendiente al resguardo, ordenamiento, protección, difusión, control y custodia del material de la Sala.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO ATENCION Y COLECCIONES

DIVISION AUDIOTECA Y MEDIATECA

ACCIONES:

1.- Organizar, conducir y brindar servicios de información, consulta, lectura, estudio e investigación a usuarios, especialistas e investigadores a través del acceso a materiales sonoros, musicales, visuales y audiovisuales —partituras, discos, cintas grabadas, casetes, películas, filminas, diapositivas, videos, etc.— y a recursos electrónicos —disquetes, compact disc, CDROM, etc.— y multimediales

2.- Reunir, registrar, organizar y procesar técnicamente dichos materiales, efectuando —en forma coordinada con el Departamento Procesos Técnicos— la catalogación especializada y automatizada, la clasificación, codificación topográfica e indización de los mismos y la administración de los catálogos y bases de datos respectivos locales, en redes internas y remotas, la participación en catálogos colectivos y virtuales, la captura y transferencia de registros e interconexión con otras unidades de información del país y del exterior, para el acceso de los usuarios.

3.- Definir los materiales a restaurar y reproducir y ejecutar toda acción tendiente al resguardo, ordenamiento, protección, difusión, control y custodia del material de la Sala.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DEPARTAMENTO ATENCION Y COLECCIONES

DIVISION NO VIDENTES

ACCIONES:

1.- Organizar, conducir y brindar servicios de información, consulta, lectura, estudio e investigación a personas ciegas y con discapacidades visuales a través del acceso a los materiales especiales bibliográficos, hemerográficos y analíticos en audiocasetes, sistema Braille, relieves, CDROMS y en distintos recursos tiflológicos y electrónicos.

2.- Reunir, registrar, organizar y procesar técnicamente dichos materiales, efectuando —en forma coordinada con el Departamento Procesos Técnicos— la catalogación especializada y automatizada, la clasificación, codificación topográfica e indización de los mismos y la administración de los catálogos y bases de datos respectivos locales, en redes internas y remotas, la participación en catálogos colectivos y virtuales, la captura y transferencia de registros e interconexión con otras unidades de información del país y del exterior, para el acceso de los usuarios.

3.- Definir los materiales a restaurar y reproducir y ejecutar toda acción tendiente al resguardo, ordenamiento, protección, difusión, control y custodia del material de la Sala y a la adecuada asistencia a los usuarios de características especiales de la misma.

DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO

DIVISION TESORO LIBROS

ACCIONES

1.- Organizar, conducir y brindar la información, búsqueda y orientación del investigador y la provisión del material requerido por el mismo en la Sala del Tesoro y coordinar la custodia del material bibliográfico incunable antiguo y de especial valor histórico único y/o artístico.

2.- Organizar y realizar los procesos técnicos y automatizados de registro, clasificación, catalogación, codificación topográfica e indización del material que exista y/o ingrese a la Sala del Tesoro en forma coordinada con el Departamento de Procesos Técnicos, cooperando en bases de datos y catálogos colectivos en línea, nacionales y extranjeros.

3.- Definir los materiales a restaurar y reproducir y ejecutar toda acción tendiente al resguardo, ordenamiento, protección, difusión, control y custodia del material de la Sala.

DIRECCION DE ADMINISTRACION BIBLIOTECOLOGICA

DEPARTAMENTO ADQUISICIONES E INTERCAMBIO BIBLIOTECARIO

ACCIONES

1.- Organizar y gestionar la incorporación de materiales originada en las normas sobre depósito legal, controlando e informando sobre el cumplimiento de las mismas.

2.- Planificar, organizar y coordinar las actividades de selección para la incorporación de materiales bibliográficos, hemerográficos y multimediales por adquisición, canje y donación, organizando la incorporación de los mismos.

3.- Administrar el inventario y asumir la custodia transitoria de los materiales bibliográficos, hemerográficos y multimediales ingresados.

4.- Efectuar la selección negativa de materiales.

5.- Generar investigaciones bibliográficas, así como la información anual sobre la producción nacional de materiales bibliográficos en sus distintos soportes.

6.- Recepcionar las solicitudes de adquisición de materiales bibliográficos, hemerográficos y multimediales, presentadas por las distintas áreas de la BIBLIOTECA NACIONAL.

7.- Conducir la incorporación de las donaciones de materiales bibliográficos, hemerográficos y multimediales a la BIBLIOTECA NACIONAL.

8.- Organizar y dirigir el intercambio de publicaciones y materiales especiales con otras instituciones públicas y privadas, del país o del extranjero.

9.- Organizar y administrar el predepósito de materiales en tránsito.

DIRECCION DE ADMINISTRACION BIBLIOTECOLOGICA

DEPARTAMENTO PRESERVACION, CONSERVACION Y RESTAURACION

ACCIONES

1.- Organizar y conducir la restauración de ejemplares que requieran reacondicionamiento, encuadernación u otros mecanismos de conservación de materiales bibliográficos, hemerográficos y multimediales, registrando los ingresos y egresos y asumiendo la custodia transitoria de los mismos.

2.- Organizar, planificar y dirigir el mantenimiento y la mejora de las condiciones ambientales de conservación de materiales bibliográficos, hemerográficos y multimediales de pertenencia de la BIBLIOTECA NACIONAL.

3.- Organizar, planificar y dirigir la prevención de plagas y otros factores de deterioro que afectan los materiales bibliográficos, hemerográficos y multimediales de la BIBLIOTECA NACIONAL, estableciendo los mecanismos correspondientes.

4.- Establecer los criterios en materia de seguridad, limpieza y ordenamiento de los depósitos y demás sitios en que permanezca el patrimonio bibliográfico de la BIBLIOTECA NACIONAL, cualquiera sea su soporte.

5.- Organizar, planificar y dirigir los procesos de microfilmación y digitalización de materiales.

DIRECCION DE ADMINISTRACION BIBLIOTECOLOGICA

DEPARTAMENTO RELACIONES PUBLICAS E INSTITUCIONALES

ACCIONES

1.- Planificar y coordinar las relaciones con entes públicos y privados del país y del exterior, llevando el registro de los convenios que la BIBLIOTECA NACIONAL realiza con los mismos.

2.- Coordinar y administrar las actividades que se realizan en el Auditorio Jorge Luis Borges y demás salas de la BIBLIOTECA NACIONAL, destinadas a actividades culturales.

3.- Coordinar los actos y visitas guiadas en las diferentes salas de la BIBLIOTECA NACIONAL.

4.- Difundir las actividades de la BIBLIOTECA NACIONAL a través de los medios gráficos, radiales y/o televisivos del país y del exterior.

5.- Coordinar el ceremonial y protocolo en la BIBLIOTECA NACIONAL.

6.- Dirigir y coordinar la señalización interna y externa, así como las actividades de información al público.

7.- Organizar y dirigir el Archivo Histórico Institucional de la BIBLIOTECA NACIONAL.

DIRECCION DE ADMINISTRACION BIBLIOTECOLOGICA

DEPARTAMENTO PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES

ACCIONES

1.- Planificar y coordinar la producción editorial de libros y revistas.

2.- Planificar y coordinar la producción de materiales audiovisuales y programas de radio y televisión.

3.- Coordinar los contenidos a publicar en la página web de la BIBLIOTECA NACIONAL.

4.- Realizar el diseño gráfico de afiches y publicaciones de la BIBLIOTECA NACIONAL.

5.- Programar, organizar y coordinar las exposiciones, muestras, congresos, seminarios y otras actividades culturales que se efectúen en las diferentes salas de la BIBLIOTECA NACIONAL.

6.- Realizar las acciones necesarias para generar recursos extrapresupuestarios a través de la comercialización de espacios, eventos, derechos, bienes y servicios.

7.- Mantener actualizado el directorio de instituciones y personas.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO

ACCIONES

1.- Realizar la contabilización de las operaciones resultantes de las actividades de la BIBLIOTECA NACIONAL.

2.- Efectuar la gestión de compras, contrataciones y locaciones de bienes y servicios.

3.- Programar y controlar la gestión económica, financiera, presupuestaria, contable e impositiva, responsabilizándose de la custodia de fondos y valores así como del ingreso y egreso de los mismos.

4.- Efectuar la liquidación de los pagos a proveedores y otros gastos e intervenir en los movimientos de fondos y documentación de la Tesorería General.

5.- Mantener actualizados los sistemas de información referidos al estado de ejecución presupuestaria.

6.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual.

7.- Solicitar ante la Secretaría de Hacienda las cuotas financieras de compromiso y devengado.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO PATRIMONIO

ACCIONES

1.- Realizar la registración y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la BIBLIOTECA NACIONAL, registrando sus altas y bajas y efectuando la verificación, clasificación e identificación de los mismos, así como también su rendición anual.

2.- Efectuar la registración, verificación y control del patrimonio bibliográfico, hemerográfico y multimedial de pertenencia de la BIBLIOTECA NACIONAL, registrando sus altas y bajas.

3.- Proveer en tiempo y forma el suministro de materiales e insumos necesarios para el desarrollo y desenvolvimiento de las áreas

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1.- Ejecutar los planes sobre recursos humanos en lo referente a ingreso, desarrollo permanente de carrera, evaluación de desempeño, capacitación, remuneraciones del personal, relaciones laborales, etc.

2.- Coordinar y asistir técnicamente en los procesos de búsqueda, selección y evaluación de desempeño del personal de la BIBLIOTECA NACIONAL.

3.- Planificar y coordinar las actividades de capacitación de los recursos humanos de la BIBLIOTECA NACIONAL.

4.- Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la administración de los recursos humanos y remuneraciones del personal de la BIBLIOTECA NACIONAL.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DESPACHO

ACCIONES

1.- Efectuar el registro y la clasificación de la documentación oficial que se tramite, recepcione o despache en la BIBLIOTECA NACIONAL.

2.- Elaborar la respuesta a los requerimientos judiciales que se le efectúan a la BIBLIOTECA NACIONAL.

3.- Efectuar los diligenciamientos de documentación en organismos públicos y/o privados.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

ACCIONES

1.- Programar, controlar y ejecutar las actividades de mantenimiento de edificios, equipamiento e instalaciones de la BIBLIOTECA NACIONAL.

2.- Planificar y supervisar la prestación por terceros de los servicios de mantenimiento, limpieza y funcionamiento del edificio, equipamiento e instalaciones de la BIBLIOTECA NACIONAL.

3.- Planificar y supervisar la prestación por terceros del servicio de seguridad de personas y bienes.

4.- Coordinar la utilización racional de los espacios del edificio de la BIBLIOTECA NACIONAL.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE-DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ORGANISMO: 116 - BIBLIOTECA NACIONAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

ESCALAFONES: 100 - Autoridades Superiores / 300 - SINAPA - Dec. 993/91 y 700 - PERSONAL DOCENTE - Ley 14473

| Unidad Organizativa | Esc. 100 EE | A | B | C | D | E | F | Esc. 700 Docente | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNIDAD DIRECTOR | 2 | | | 1 | | | | | 3 |
| DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO | | 1 | 6 | 21 | 51 | 27 | | | 106 |
| DIRECCION DE ADMINISTRACION BIBLIOTECOLOGICA | | | 4 | 6 | 22 | 7 | | | 39 |
| DIRECCION DE ADMINISTRACION | | 1 | 3 | 7 | 20 | 14 | 2 | | 47 |
| ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS | | | | | | | | 5 | 5 |
| TOTAL | 2 | 2 | 13 | 35 | 93 | 48 | 2 | 5 | 200 |

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ORGANISMO: 116 - BIBLIOTECA NACIONAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

ESCALAFONES: 100 - Autoridades Superiores / 300 - SINAPA - Dec. 993/91 y 700 - PERSONAL DOCENTE Ley 14473

| Unidad Organizativa | Esc. 100 EE | A | B | C | D | E | F | Esc. 700 Docente | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNIDAD DIRECTOR | 2 | | | 1 | | | | | 3 |
| DIRECCION DE ATENCION AL USUARIO | | 1 | | | 2 | | | | 3 |
| DEPARTAMENTO PROCESOS TECNICOS | | | 2 | 1 | 1 | | | | 4 |
| Div. Procesos Técnicos de Libros | | | | 3 | 2 | 1 | | | 6 |
| Div. Procesos Técnicos Hemerográficos | | | | 3 | 6 | 2 | | | 11 |
| DEPARTAMENTO INFORMATICA Y SISTEMAS | | | 1 | | 3 | 2 | | | 6 |
| DEPARTAMENTO ATENCION Y COLECCIONES | | | 2 | 1 | 1 | | | | 4 |
| División Libros | | | | 4 | 12 | 7 | | | 23 |
| División Hemeroteca y Publicaciones Per. Antiguas | | | | 5 | 13 | 5 | | | 23 |
| Div. Mapoteca Y Fototeca | | | | 1 | 3 | 3 | | | 7 |
| Div. Audioteca y Mediateca | | | | 1 | 3 | 3 | | | 7 |
| Div. No Videntes | | | | 1 | 3 | 3 | | | 7 |
| DIV. TESORO LIBROS | | | 1 | 1 | 2 | 1 | | | 5 |
| SUBTOTALES | 2 | 1 | 6 | 22 | 51 | 27 | | | 109 |

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ORGANISMO: 116 - BIBLIOTECA NACIONAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

ESCALAFONES: 100 - Autoridades Superiores / 300 - SINAPA - Dec. 993/91 y 700 - PERSONAL DOCENTE - Ley 14473

| Unidad Organizativa | Esc. 100 EE | A | B | C | D | E | F | Esc. 700 Docente | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCION DE ADMINISTRACION BIBLIOTECOLOGICA | | | 1 | 1 | 1 | | | | 3 |
| DEPARTAMENTO ADQUISICIONES E INTERCAMBIO BIBLIOTECARIO | | | 1 | 1 | 2 | 3 | | | 7 |
| DEPARTAMENTO PRESERVACION, CONSERVACION Y RESTAURACION | | | 1 | 2 | 6 | 2 | | | 11 |
| DEPARTAMENTO RELACIONES PUBLICAS E INSTITUCIONALES | | | 1 | 1 | 5 | | | | 7 |
| DEPARTAMENTO PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES | | | | 1 | 8 | 2 | | | 11 |
| SUBTOTALES | | | 4 | 6 | 22 | 7 | | | 39 |

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ORGANISMO: 116 - BIBLIOTECA NACIONAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

ESCALAFONES: 100 - Autoridades Superiores / 300 - SINAPA - Dec. 993/91 y 700 - PERSONAL DOCENTE - Ley 14473

| Unidad Organizativa | Esc. 100 EE | A | B | C | D | E | F | Esc. 700 Docente | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCION DE ADMINISTRACION | | 1 | | | 2 | | | | 3 |
| DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO | | | 1 | 1 | 3 | 1 | | | 6 |
| DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS | | | 1 | 1 | 1 | 1 | | | 4 |
| DEPARTAMENTO DESPACHO | | | 1 | 1 | 3 | 2 | | | 7 |
| DEPARTAMENTO PATRIMONIO | | | | 1 | 4 | 1 | | | 6 |
| DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | | | | 3 | 7 | 9 | 2 | | 21 |
| ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS | | | | | | | | 5 | 5 |
| SUBTOTALES | | 1 | 3 | 7 | 20 | 14 | 2 | 5 | 52 |

e. 30/9 N° 427.407 v. 30/9/2003

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Resolución N° 999/2003**

Bs. As., 23/9/2003

VISTO el Expediente N° 1976-COMFER/98, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por el señor Ignacio Bartolomé GOÑI, en su carácter de presidente de TELEVISION ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de un circuito cerrado comunitario de televisión en la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de BUENOS AIRES, tendiente a que se apruebe la transformación del tipo societario de esa firma por el de sociedad anónima.

Que cabe destacar que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa verificó que el señor Ignacio BARTOLOME GOÑI falleció el 29 de mayo de 1999, atento las constancias obrantes en el Expediente N° 788-COMFER/00 —vinculado con la firma LAS HERAS TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA— de la cual, el nombrado GOÑI era integrante.

Que atento la circunstancia descripta en el considerando anterior, fue reiteradamente solicitado a la firma TELEVISION ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la recomposición de la integración societaria, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 94 inciso 8) de la Ley de Sociedades Comerciales y 50 de la Ley 22.285, sin que la licenciataria haya acompañado documentación que responda la requisitoria aludida.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley 22.285.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) de la Ley N° 22.285 y artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase el pedido formulado por TELEVISION ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de un circuito cerrado comunitario de televisión en la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de BUENOS AIRES, tendiente a que se apruebe la modificación del tipo societario por el de sociedad anónima, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la DIRECCION ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO, atento lo establecido en el artículo 53 inciso g) de la Ley 22.285.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, pase a la Dirección Técnico y Jurídico y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/9 N° 427.453 v. 30/9/2003

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Resolución N° 1001/2003**

Bs. As., 23/9/2003

VISTO el Expediente N° 1337-COMFER/98, y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud tendiente a que se autorice la transferencia de acciones de RADIO EMISORA CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de LS5 RADIO RIVADAVIA, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, correspondientes al socio Carlos Ismael INFANTE a favor de Jorge Tomás TASSARA y Luis María CETRA, también integrantes de la firma.

Que si bien fue remitida parte de la documentación necesaria para dar curso a la transferencia peticionada, no fueron remitidos los Certificados de Antecedentes Judiciales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y las Declaraciones Juradas de Inhabilidades e Incompatibilidades de los cesionarios, debidamente actualizados, conforme lo establecido en el artículo 29 la Reglamentación de la Ley 22.285, aprobada por Decreto 286/81, ni se dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 113-COMFER/97.

Que cabe señalar que dicha resolución establece como requisito exigible en todos los trámites iniciados por licenciatarios de servicios de radiodifusión, el cumplimiento previo a la emisión del acto administrativo que resuelva la pretensión deducida, la presentación de la constancia de pago de gravámenes, extendida a la fecha del vencimiento del último período anterior a la iniciación del trámite.

Que la firma, a pesar de los diversos requerimientos no remitió la documentación detallada en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 113-COMFER/97 y los artículos 45 y 46 inciso f) de la Ley 22.285.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 2° del Decreto N° 134 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase el pedido formulado por RADIO EMISORA CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de LS5 RADIO RIVADAVIA, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, tendiente a que se autorice la transferencia de acciones del socio Carlos Ismael INFANTE a favor de Jorge Tomás TASSARA y Luis María CETRA, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Déjase establecido que los integrantes de RADIO EMISORA CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA son los señores Carlos Federico Ismael INFANTE, Luis María CETRA y Jorge Tomás TASSARA.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/9 N° 427.456 v. 30/9/2003

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**Resolución N° 2742/2003**

Bs. As., 22/9/2003

VISTO, el Artículo 28 Inciso g) de la Ley de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica, los Artículos 2°, 5°, 6°, 7° del Anexo I de la Resolución N° 905/01-INCAA, el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 1124/03-INCAA, y la Resolución N° 84/01-INCAA.

CONSIDERANDO:

Que se juzga necesario modificar las normas señaladas en el VISTO, referente al reglamento interno de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA, en lo atinente a los requisitos formales de admisión, procedimientos y fechas de inscripción, el número de vacantes dispuestos anualmente para cada ciclo lectivo y la estructura e integración de las carreras que se dictan.

Que las modificaciones a llevarse a cabo deben tener como objetivo principal elevar el nivel académico en el desarrollo curricular y perseguir un punto de visión integral en los alumnos para que avancen progresivamente en las distintas carreras obteniendo un grado de especialización óptimo.

Que debe reestructurarse la integración de las carreras atendiendo a una selección adecuada para el ingreso a los niveles profesionales creando un nivel que evalúe la propensión de cada alumno a seguir una carrera determinada.

Que resulta pertinente crear un curso de ingreso que permita evaluar con el tiempo necesario las capacidades de cada postulante y determinar su especialidad al ingresar a los Ciclos Profesionales.

Que dicho curso de ingreso tendrá como finalidad seleccionar a los postulantes mejor preparados para que ulteriormente desarrollen una carrera especializada y alcancen un grado de profesionalidad de avanzada.

Que la asignación de la carrera a seguir por cada postulante, debe basarse en parámetros concretos y objetivos de evaluación que permitan ecuánimemente a cada alumno proyectarse artísticamente.

Que en atención a un desarrollo operativo y de racionalidad administrativa resulta conducente establecer un cronograma de inscripciones y la cantidad de alumnos ingresantes para el Ciclo Lectivo 2004.

Que se debe establecer la forma y fecha de toma de exámenes para los postulantes a ingresar en el Ciclo Lectivo 2004.

Que por todo lo expuesto es procedente dentro de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Instituto dictar resolución al respecto.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifícase el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Nro. 905/01-INCAA, el que quedará redactado de la siguiente manera "... Los aspirantes a ingresar a la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA deberán poseer como mínimo estudios secundarios completos y los postulantes que hayan alcanzado un nivel académico de rango superior, como carreras de nivel terciario o tengan materias aprobadas en universidades nacionales, deberán presentar los certificados correspondientes en forma fehaciente".

ARTICULO 2° — Modifícase el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución Nro. 1224/03-INCAA, el que quedará redactado de la siguiente manera, "... La estructura curricular de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA estará compuesta por un CURSO DE INGRESO POLIVALENTE, TRES (3) CICLOS PROFESIONALES y la TESIS FINAL realizándose ésta en un quinto Ciclo Lectivo".

ARTICULO 3° — Establécense dentro del CURSO DE INGRESO POLIVALENTE, TRES (3) AREAS, donde se impartirán contenidos de las distintas especialidades y se denominarán de la siguiente manera:

| DENOMINACION DE AREAS | ABARCARAN LOS CONTENIDOS DE LAS ESPECIALIDADES DE: |
|---|---|
| AREA REALIZATIVA | Realización - Guión - Producción |
| AREA TECNICA | Fotografía - Montaje - Sonido |
| AREA CULTURAL | Materias Culturales |

ARTICULO 4° — Establécese en CIENTO VEINTE (120) las vacantes para el ingreso al CURSO DE INGRESO POLIVALENTE del año Lectivo 2004, y en SESENTA (60) las vacantes para el ingreso al I° Ciclo Profesional las que se distribuirán en DIEZ (10) para cada una de las carreras que dicta la E.N.E.R.C.

ARTICULO 5° — El dictado del CURSO DE INGRESO POLIVALENTE, tendrá una duración de SEIS (6) meses en forma consecutiva, y cada CICLO PROFESIONAL se dictará dentro de UN (1) Ciclo Lectivo completo.

ARTICULO 6° — El CURSO DE INGRESO POLIVALENTE se dividirá en DOS (2) comisiones denominadas A y B.

ARTICULO 7° — La comisión A cursará los días Lunes, Miércoles y Viernes en la Franja Horaria de 18:00 hs., a 24:00 hs., y la comisión B cursará los días Martes y Jueves en el mismo horario y los días Sábados en el Horario de 09:00 hs. a 15:00 hs.

ARTICULO 8° — La asignación a cada una de las comisiones se llevará a cabo por sorteo, dispuesto a tal efecto.

ARTICULO 9° — Los ingresantes al CURSO DE INGRESO POLIVALENTE tendrán la obligación de aprobar las TRES (3) AREAS mencionadas en el Artículo 3° y presentar el 100% de los trabajos prácticos solicitados para acceder al examen por oposición a las vacantes dispuestas para el ingreso al I° Ciclo Profesional

ARTICULO 10. — Los Instructores de las TRES (3) áreas que dicten clases dentro del CURSO DE INGRESO POLIVALENTE, deberán llevar a cabo un seguimiento personalizado del rendimiento de cada postulante al ingreso al I° Ciclo Profesional.

ARTICULO 11. — Al término del CURSO DE INGRESO POLIVALENTE los postulantes que hayan aprobado el mismo podrán presentarse en las fechas dispuestas a tal efecto a los exámenes por oposición para cubrir las vacantes de cada especialidad para ingresar al I° Ciclo Profesional.

ARTICULO 12. — Al término de los exámenes por oposición, el ingresante que no se haya presentado a ninguno de los mismos perderá su condición de regularidad.

ARTICULO 13. — En caso de quedar desierta alguna vacante de las dispuestas para el I° Ciclo Profesional se llevará a cabo un concurso por oposición de antecedentes de todos los postulantes que hayan cursado el CURSO DE INGRESO POLIVALENTE.

ARTICULO 14. — Establécese un examen escrito de ingreso para los postulantes al CURSO DE INGRESO POLIVALENTE, que se dividirá en DOS (2) etapas, la primera etapa en dos exámenes escritos a tomarse en la misma fecha sobre el nivel creativo y el nivel cultural de los postulantes.

ARTICULO 15. — A los DIEZ (10) días hábiles de efectuados los exámenes escritos se publicarán en las carteleras de la Escuela un orden de mérito estableciendo los postulantes que pasan a la segunda etapa del examen denominada coloquio.

ARTICULO 16. — El plazo dispuesto en el Artículo anterior podrá ser extendido según las necesidades administrativas para la corrección de los exámenes llevados a cabo por los postulantes.

ARTICULO 17. — Junto al orden de mérito establecido se informarán las fechas para la celebración de los coloquios.

ARTICULO 18. — Se adopta como sistema de calificación para todos los exámenes escritos el numérico de CERO (0) a CIEN (100) y para los coloquios el numérico de CERO (0) a DIEZ (10). Las calificaciones dispuestas en todos los exámenes escritos y coloquios serán inapelables e irrecurribles y la E.N.E.R.C. se reserva de los mismos.

ARTICULO 19. — A los DIEZ (10) días de efectuados los coloquios se establecerá el orden de mérito definitivo.

ARTICULO 20. — La GERENCIA DE DESARROLLO EDUCACIONAL constituirá una mesa examinadora a los efectos de evaluar a los postulantes para el ingreso al CURSO DE INGRESO POLIVALENTE, y al término de dicho curso se constituirá una nueva mesa examinadora para los exámenes por oposición, para cubrir las vacantes dispuestas para el ingreso al I° CICLO PROFESIONAL en ambos casos las mismas se constituirán con docentes extracurriculares.

ARTICULO 21. — Será un factor relevante a tener en cuenta en los coloquios para establecer el Orden de Mérito definitivo el nivel académico obtenido con antelación de cada postulante según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 22. — Fíjase la fecha de inscripción entre el 06 y el 17 de Octubre de 2003, en el horario de 11:00 hs. a 18:00 hs. en el Departamento de Alumnos.

ARTICULO 23. — Establézcase como cronograma de exámenes escritos desde el 10 al 12 de Diciembre de 2003, a partir de la 09:00 hs. y la Dirección de la E.N.E.R.C. convocará a los mismos según el orden de prelación en relación a la cantidad de postulantes.

ARTICULO 24. — Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Lic. JORGE ALVAREZ, Vicepresidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 30/9 N° 427.167 v. 30/9/2003

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**Resolución N° 2789/2003**

Bs. As., 25/9/2003

VISTO, las Resoluciones N° 816/01/INCAA y N° 1909/01/INCAA y la presentación efectuada por la empresa GAMA PRODUCCIONES S.R.L., solicitando la autorización para la utilización de sistemas informáticos de emisión automatizada de Entradas de Cine o Boletos de acceso a salas cinematográficas y

CONSIDERANDO,

Que mediante la Resolución N° 816/01/INCAA se aprobó y reglamentó la presentación de la información contenida en la Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico - Formulario 700/INCAA - en soporte magnético.

Que resultó conveniente establecer un sistema informatizado que facilitara la carga y el procesamiento de datos por parte de las empresas exhibidoras y el propio Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Que la emisión automatizada de Entradas de Cine o Boletos de acceso a las salas o lugares de exhibición cinematográfica por sistema informático contribuye eficazmente con la conveniencia descripta en el párrafo anterior.

Que la empresa da cumplimiento a la presentación establecida en la Resolución N° 1909/01/INCAA.

Que los modelos de Entradas de Cine o Boletos de acceso y Formularios 700/INCAA que emitirán los sistemas propuestos han sido analizados por este Organismo y posteriormente adecuados por las empresas responsables a los requerimientos legales vigentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha emitido opinión favorable.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la Empresa GAMA PRODUCCIONES S.R.L., responsable de la sala "CINE TEATRO PAKEWAIA" (250060), la puesta en funcionamiento de un sistema para la emisión automatizada de Boletos de acceso a dichos lugares de exhibición cinematográfica.

ARTICULO 2° — El sistema autorizado, deberá adecuarse a lo establecido en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Los Boletos emitidos por el sistema autorizado, tendrán el carácter de Boletos Oficiales Cinematográficos.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE COSCIA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 02789

TERMINOS BASICOS A LOS QUE DEBERA AJUSTARSE LA EMISION AUTOMATIZADA DE BOLETOS OFICIALES CINEMATOGRAFICOS

1. Se entregará un (1) boleto de acceso por cada espectador que ingrese a presenciar la exhibición.

2. El boleto de acceso deberá estar conformado por un sector destinado a ser entregado al espectador cuando ingrese a la sala denominado TALON PARA EL ESPECTADOR y un sector denominado TALON DE URNA, que debe ser utilizado de acuerdo a la normativa vigente al respecto. La numeración de los boletos de acceso, debe ser secuencial y constar en ambos sectores.

3. Los boletos de acceso, deberán contener en forma impresa la información de uso obligatorio, a saber: NOMBRE DE LA SALA, CODIGO, NUMERO DE C.U.I.T., PRECIO, FECHA Y FUNCION.

4. El Formulario 700/INCAA que emita el sistema, deberá dar cumplimiento en formato y contenido de acuerdo a las normas vigentes.

5. Esta autorización no exceptúa del cumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes en todas las salas cinematográficas del país.

6. Si por causa fortuita o de fuerza mayor, se produjera una interrupción en el funcionamiento del sistema automático, la empresa responsable deberá hacer entrega a los espectadores de boletos, que cumplan con los requisitos solicitados en la Resolución N° 2031/01/INCAA, consignando esta situación sobre el pertinente Formulario 700/INCAA.

e. 30/9 N° 427.308 v. 30/9/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Lunailobo S.R.L. y a los señores Ernesto Raúl Luna y Pedro Manuel Lobo, para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 19680/03, Sumario N° 3070, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

MANUEL A. IZURA, Analista Pral. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/9 N° 427.146 v. 6/10/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al señor Alan Roderic MACDONALD (D.N.I. 93.857.095) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezca en ASUNTOS CONTENCIOSOS sito en Reconquista 250, piso 6°, oficina 602, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero N° 1043, Expediente N° 100.285/01 - caratulado EX-SCOTIABANK QUILMES S.A., que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por 3 (tres) días. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO SANTA CRUZ,Jefe del Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/9 N° 427.149 v. 2/10/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 743 - Expediente N° 100.734/84, instruido a diversas personas físicas por su actuación en el Banco Juncal Cooperativo Limitado (en liquidación), el Directorio del Banco Central de la República Argentina ha dictado la Resolución Final N° 357 del 04.09.03 que dispone, con relación a las señoras LOPEZ LUNA De HERRERO María Sara (D. N. I. N° 10.133.026) - MOLINERO Silvia Inés (D.N.I. N° 11.198.965) y al señor MAZZONI Rubén Adolfo (L.E. N° 4.371.190) declarar prescripta la acción y al señor MAROTTA Mario Alfredo (L. E N° 4.260.214) la absolución. Publíquese por 3 (tres) días. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/9 N° 427.150 v. 2/10/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición N° 531/2003**

**Delegación de facultades para suscribir escrituras traslativas de dominio y boletos de compraventa.**

Bs. As., 26/9/2003

VISTO las actuaciones registradas en el SICOEX AFIP N° 16789 -123 -03, y

CONSIDERANDO:

Que en las adquisiciones de inmuebles con destino al funcionamiento de dependencias de esta Administración Federal, una vez aprobada la correspondiente licitación, adjudicada la oferta más conveniente para el Organismo y realizadas las publicaciones, notificaciones y comunicaciones de rigor, deben otorgarse las correspondientes escrituras públicas traslativas de dominio y en algunos casos suscribirse, previo a las mismas, boletos de compraventa, todo ello en la forma y dentro de los plazos y términos fijados por las disposiciones contenidas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

Que en la organización y dentro de la competencia de este Organismo, reguladas en el Decreto N° 618/97, se prevé en su Artículo 6°, inciso 1) apartado a), que el Administrador Federal de Ingresos Públicos sea quien represente legalmente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, personalmente o por delegación o mandato, en todos los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento del servicio.

Que los requerimientos de una gestión dinámica eficaz, en este caso referidos a la suscripción del acto que formaliza la transferencia de un inmueble, hacen al funcionamiento del servicio y responden a necesidades propias del Organismo, por lo que resulta conveniente delegar en el Subdirector General de la Subdirección General de Planificación y Administración, en su carácter de órgano rector del régimen de contrataciones de esta Administración Federal, la facultad de suscribir las correspondientes Escrituras Públicas en representación del Organismo.

Que la delegación de tal competencia se encuentra prevista en el Artículo 4°, párrafo octavo, del Decreto N° 618/87, y resulta acorde con lo establecido en la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos en su artículo 3° y en el artículo 2° de su Decreto reglamentario N° 1759/72.

Que, por otra parte, se presentan situaciones en las cuales previo a la escritura pública se prevé la suscripción de un boleto de compraventa.

Que en estos casos y por similares razones a las expresadas previamente resulta procedente delegar en los titulares de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Administración la facultad de suscribir, cuando corresponda, los respectivos boletos de compraventa.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 4° y 6°, inciso 1), apartados a) y m), del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Delegar en el titular de la Subdirección General de Planificación y Administración la facultad de suscribir, en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, las escrituras públicas traslativas de dominio a favor del Organismo correspondientes a los inmuebles que se adquieran para su funcionamiento.

ARTICULO 2° — Delegar en el titular de la Dirección de Administración, en los casos de inmuebles destinados al área central, y en los titulares de las Direcciones Regionales, cuando se trate de inmuebles ubicados en sus respectivas jurisdicciones, la facultad de suscribir, cuando corresponda, los respectivos boletos de compraventa en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 30/9 N° 427.621 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Disposición N° 157/2003**

**Desafectación y Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para intervenir en los juicios que se promuevan ante los Tribunales dependientes de los Departamentos Judiciales de Lomas de Zamora y Quilmes.**

Bs. As., 18/9/2003

VISTO, la solicitud formulada por la Dirección Regional Sur, y

CONSIDERANDO:

Que atento las necesidades funcionales del área mencionada en el VISTO, resulta aconsejable designar en la misma nuevos Representantes del Fisco Nacional, dando asimismo por finalizada la representación acordada a las abogadas Paulina Marta SANCHEZ SALINAS y Stella Maris DIAZ, mediante la Disposición N° 151/2001 (DGI).

Que las propuestas respectivas cuentan con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto n° 618/97 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar a las abogadas Patricia Beatriz GRAZIANO (D.N.I. N° 17.681.705 - Legajo N° 32.420/19) y María Juana SUAREZ (D.N.I. N° 24.555.570 - Legajo N° 62.206/79), para que, en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS intervengan en todo juicio o incidente en que se corra vista al FISCO NACIONAL (DGI) por los Tribunales dependientes de los Departamentos Judiciales de Lomas de Zamora y Quilmes respecto de los casos previstos en el inciso a) del artículo 13 de la Ley N° 23.898 de Tasas Judiciales.

ARTICULO 2° — Dar por finalizadas las funciones de las Abogadas Paulina Marta SANCHEZ SALINAS (L.C. N° 6.531.887 - Legajo N° 23.547/33) y Stella Maris DIAZ (D.N.I. N° 12.302.575 - Legajo N° 28.521/91), para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL que les fueran asignadas por Disposición N° 151/2001 (DGI) del 21 de Noviembre de 2001.

ARTICULO 3° — Las Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 4° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Sur.

ARTICULO 5° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción, excepto los mencionados en el artículo 2°.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/9 N° 427.321 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Disposición N° 159/2003**

**HIDECO S.A.C.I.F. CUIT N° 30-51648103-6. S/prórroga de competencia.**

Bs. As., 22/9/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP N° 20533-163/03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente HIDECO S.A.C.I.F, CUIT. N° 30-51648103-6, con domicilio fiscal en la calle Zárate N° 6179, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Oeste.

Que la Dirección Regional Microcentro solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que le dependen, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 114.531/2.

Que el Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 114.531/2, con relación a la contribuyente HIDECO S.A.C.I.F, CUIT. N° 30-51648103-6, con domicilio fiscal en la calle Zárate N° 6179, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 6°, 9° y 10 del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición N° 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 114.531/2, con relación a la contribuyente HIDECO S.A.C.I.F, CUIT. N° 30-51648103-6, con domicilio fiscal en la calle Zárate N° 6179 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/9 N° 427.319 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Disposición N° 162/2003**

**REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES S.A., CUIT. 30-65613098-5. S/prórroga de competencia.**

Bs. As., 23/09/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP N° 19871 1035 03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES S.A., CUIT. N° 30-65613098-5, con domicilio fiscal en la calle República de la India N° 2867, Piso 1°, de la Capital Federal pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Palermo.

Que la Dirección Regional Norte solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que le dependen, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 788/9.

Que el Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Norte y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 788/9, con relación a la contribuyente REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES S.A., CUIT. N° 30-65613098-5, con domicilio fiscal en la calle República de la India N° 2867, Piso 1°, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 6°, 9° y 10 del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición N° 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Norte y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 788/9, con relación a la contribuyente REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES S.A., CUIT. N° 30-65613098-5, con domicilio fiscal en la calle República de la India N° 2867, Piso 1°, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/9 N° 427.312 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Disposición N° 163/2003**

**NORWIN S.R.L., CUIT. 30-69057265-2. S/prórroga de competencia.**

Bs. As., 23/09/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP N° 19871 1075 03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente NORWIN S.R.L., CUIT. N° 30-69057265-2, con domicilio fiscal en B. San Juan esq. Vélez Sársfield 0, Depto. 109, de la ciudad de Córdoba Sur, Provincia de Córdoba, pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba.

Que la Dirección Regional Norte solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que le dependen, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 904.522/8.

Que el Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que en atención a las conformidades prestadas y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Norte y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 904.522/8, con relación a la contribuyente NORWIN S.R.L., CUIT. N° 30-69057265-2, con domicilio fiscal en B. San Juan esq. Vélez Sársfield 0, Depto. 109, de la ciudad de Córdoba Sur, Provincia de Córdoba, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 6°, 9° y 10 del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición N° 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Norte y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, inter-

venir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 904.522/8, con relación a la contribuyente NORWIN S.R.L., CUIT. N° 30-69057265-2, con domicilio fiscal en B. San Juan esq. Vélez Sársfield 0, Depto. 109, de la ciudad de Córdoba Sur, Provincia de Córdoba, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/9 N° 427.309 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL | Tipo de Convenio | Porcentajes de beneficios otorgados: Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA | Vigencia del beneficio hasta |
|---|---|---|---|---|
| 30520231346 | GIORGI AUTOMOTORES S.A. | Industria Automotriz | 100 | 31/12/03 |
| 30546347490 | TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA S R L | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30546607263 | EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S.A. | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |
| 30678714344 | EMPRENDIMIENTOS S R L | Convenio Transporte Público | 100 | 31/12/03 |

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 427.322 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

### INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA
NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r) *

| C.U.I.T./ | DENOMINACION | Art. 20 | A partir del | | | D/T |
|---|---|---|---|---|---|---|
| C.D.I. | | Inc.* | Día | Mes | Año | ** |
| 30507937299 | COOPERATIVA FRUTICOLA Y DE CONSUMO LA FLOR LTDA. | D | 02 | 11 | 1945 | T |
| 30527926706 | SOCIEDAD POPULAR DE SERVICIOS FUNEBRES COOPERATIVA LIMITADA | D | 01 | 01 | 1996 | D |
| 30528123038 | SOCIEDAD RURAL DE OLAVARRIA | F | 16 | 09 | 1945 | D |
| 30529377270 | COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LIMITADA | D | 01 | 07 | 1997 | D |
| 30531697819 | PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE ROSARIO | E | 01 | 01 | 1997 | D |
| 30535210884 | INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y SUPERIOR DE VILLA CARLOS PAZ | F | 01 | 01 | 97 | D |
| 30542795979 | SOCIEDAD DAMAS DE MISERICORDIA DE RIO CUARTO | F | 01 | 11 | 1996 | D |
| 30545760874 | COOP. DE PROV. ENERGIA ELECT. Y OTROS SERV. PUB. DE VIV., CRED. Y SERV. SOC. DE MURPHY LTDA. | D | 01 | 07 | 1997 | T |
| 30545796666 | COOP.DE PROV.DE SERV. PUBL.VIV. Y CONSUMO EL MAITEN LTDA. | D | 27 | 04 | 1960 | T |
| 30554708451 | ASOCIACION MUTUAL EL PRINCIPITO | G | 01 | 01 | 1999 | D |
| 30565722677 | CENTRO DE VIAJANTES Y CORREDORES DE COMERCIO DE RIO CUARTO | B | 01 | 01 | 1997 | D |
| 30568965147 | MUTUAL CARITAS AÑATUYA | G | 31 | 12 | 1996 | D |
| 30569927869 | ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RESIDENTES EN EL PDO DE OLAVARRIA | G | 01 | 07 | 1982 | D |
| 30594051226 | COOP DE SERVICIOS PUBLICOS PLOTTIER LTDA | D | 28 | 10 | 1955 | T |
| 30600414638 | ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA DE ESPIN | F | 27 | 08 | 2002 | T |
| 30618543761 | ASOCIACION GREMIAL MEDICA DEL DEPARTAMENTO VERA | F | 04 | 12 | 2001 | T |
| 30622785060 | ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES | G | 01 | 01 | 1982 | D |
| 30623556871 | COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE VIVIENDAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ORIENTE LIMITADA | D | 01 | 01 | 1992 | D |
| 30625567382 | MUTUAL DE DOCENTES DEL NEUQUEN | G | 28 | 11 | 1983 | T |
| 30653573762 | CENTRO SOC Y CULTURAL PARAGUAYO | F | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30656793135 | ASOCIACION MARPLATENSE DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS | F | 01 | 07 | 1998 | D |
| 30658204145 | ASOC. COOP. ESC. EDUCACION AGROPECUARIA N°1 | F | 01 | 01 | 1997 | D |
| 30659734393 | ASOCIACION COOPERADORA UNIDAD PENITENCIARIA OLAVARRIA ACUPO | F | 06 | 07 | 1992 | D |
| 30659786946 | CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ELDORADO | F | 01 | 06 | 1998 | T |
| 30660290709 | ASOCIACION DE COOPERATRICES PARROQUIALES | E | 08 | 11 | 1972 | D |
| 30664638769 | ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS SALLIQUELO | F | 27 | 11 | 1979 | T |
| 30664845365 | COOPERADORA DEL HOGAR DE ANCIANOS DOMINGO GOÑI | F | 03 | 10 | 1983 | D |
| 30668297621 | ASOCIACION CULTURAL EL RETOÑO Y BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO | F | 01 | 01 | 1997 | D |
| 30668937612 | SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, INSTRUCCION Y EDUCACION UNION Y BENEVOLENCIA QUERER ES PODER | G | 01 | 09 | 1996 | D |
| 30671219593 | FUNDACION LUZ DE VIDA | F | 28 | 02 | 2003 | D |
| 30671223345 | COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS | F | 28 | 11 | 1997 | D |
| 30671226247 | COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA DE ENTRE RIOS | F | 01 | 03 | 1998 | D |
| 30671230783 | COLEGIO PROF.DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE ENTRE RIOS | F | 30 | 12 | 1997 | D |
| 30674810861 | ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 669 | B | 01 | 04 | 1997 | D |
| 30675793219 | ASOCIACION CIVIL UNION RESIDENTES URUGUAYOS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR | F | 21 | 08 | 1997 | D |
| 30678366648 | ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NRO 365 DOMINGO F SARMIENTO DE SAN CARLOS CENTRO | F | 07 | 07 | 2003 | D |
| 30680932065 | ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 1347 | B | 01 | 04 | 1997 | D |
| 30681034575 | CLUB ATLETICO RACING | M | 01 | 05 | 1997 | D |
| 30681068070 | ASOC. COOPERADORA ESCUELA PRIV. ESPECIAL NRO 9 SAN FRANCISCO DE ASIS | F | 31 | 03 | 2003 | D |
| 30681960046 | ASOCIACION COOPERADORA DE LA EDUCACION MANUEL BELGRANO DE LA ESCUELA NORMAL MIXTA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO | F | 21 | 05 | 2003 | D |
| 30681994307 | ASOCIACION COOPERADORA ESC. NRO. 941 | F | 27 | 05 | 2003 | D |
| 30684013919 | CENTRO RIOCUARTENSE DE AYUDA AL DIABETICO (CRADI) | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30684550779 | TURISMO Y AMBIENTE PARA EL ORDENAMIENTO Y LA PROMOCION DE LA RECREACION. EL TURISMO Y EL MEDIO AMBIENTE | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30686667169 | CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES AÑATUYA | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30686980126 | CLUB ATLETICO LA PERLA DEL OESTE | M | 08 | 04 | 2003 | D |
| 30686987775 | ASOC. COOPERADORA JARDIN DE INFANTES 131 | F | 28 | 07 | 2003 | D |
| 30689606039 | FUNDACION CONFLUENCIA PATAGONICA PARA LA SALUD | F | 10 | 09 | 1998 | T |
| 30692377245 | ASOCIACION VECINAL BARRIO CENTENARIO | F | 10 | 01 | 2002 | T |
| 30692801241 | FUNDACION UN SENTIMIENTO | F | 10 | 06 | 1999 | D |
| 30695359035 | OBRA SOCIAL DEL SIND. UNIDO DE TRAB. DE LA IND. DE AGUAS GASEOSAS DE LA PROV. DE STA. FE | F | 12 | 11 | 1997 | T |
| 30697351740 | ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE NECOCHEA | G | 01 | 06 | 2000 | D |
| 30698110852 | FUNDACION VILLA CABELLO MISIONES | F | 04 | 06 | 2003 | T |
| 30699969172 | UNION INDUSTRIAL DEL GRAN LA PLATA | F | 14 | 12 | 1998 | T |
| 30700180758 | CAJA NOTARIAL DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS | F | 30 | 05 | 2003 | D |
| 30701372626 | CENTRO SUIZO DE RESISTENCIA | F | 17 | 04 | 2003 | D |
| 30702392345 | CENTRO COMUNITARIO MARIA DE NAZARETH | F | 07 | 09 | 1999 | D |
| 30702399757 | CENTRO COMUNITARIO LUZ DE ESPERANZA DEL BARRIO OESTE II | F | 19 | 04 | 1999 | T |
| 30706133867 | ASOCIACION DE CIRUGIA DE CORRIENTES | F | 26 | 01 | 1999 | D |
| 30707059644 | ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEROS | F | 25 | 10 | 1999 | T |
| 30707124667 | ASOC. COOP. ESC. DE EDUC.TECNICA NRO 324 | F | 16 | 04 | 2003 | D |
| 30707203478 | ASOCIACION AMIGOS DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA POPULAR LUIS ROBERTO ALTAMIRA | F | 14 | 06 | 1999 | T |
| 30707276009 | ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 445 "DR. ESTEBAN LAUREANO MARADONA" | F | 17 | 10 | 2000 | T |
| 30707313400 | ASOCIACION DE FOMENTO DE CHASICO | F | 25 | 02 | 1981 | T |
| 30707362568 | COMISION DEPARTAMENTAL NORTE DE LUCHA SANIDAD ANIMAL (CO.DE.NOR L.S.A.) | F | 25 | 08 | 2003 | D |
| 30707390162 | COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LIMITADA | D | 22 | 02 | 2001 | D |
| 30707394257 | BIBLIOTECA POPULAR AGUSTIN DE ARRIETA | F | 17 | 05 | 2000 | T |
| 30707401768 | PARROQUIA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS | E | 26 | 02 | 2003 | D |
| 30707459049 | CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CENTRO COMERCIAL DE SANTA FE (C.E.C.A.) | F | 15 | 10 | 2002 | T |
| 30707468706 | ASOCIACION ABITUS | F | 14 | 11 | 2000 | T |
| 30707536868 | ASOCIACION CIVIL ESTIMULACION TEMPRANA (A.C.E.T.E.R.) | F | 31 | 07 | 2003 | D |
| 30707577505 | FUNDACION MEDICA HOMEOPATICA DEL NOA | F | 22 | 03 | 2001 | T |
| 30707607854 | ASOCIACION DE ENTIDADES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COMODORO RIVADAVIA | F | 01 | 05 | 1998 | D |
| 30707654631 | ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N 43 ARCO IRIS | F | 02 | 10 | 2002 | D |
| 30707659722 | CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NAC. DE VILLA CHICLIGASTA | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30707667822 | FUNDACION ACADEMIA DE HOMEOPATIA DEL TUCUMAN | F | 01 | 03 | 2001 | T |
| 30707856501 | FUNDACION PARA EL AVANCE DE LAS CIENCIAS ASTRONOMICAS | F | 05 | 10 | 2001 | T |
| 30707898344 | FUNDACION HAMBURGO | F | 28 | 02 | 2002 | T |
| 30707954252 | APOYO AL INSTITUTO SUPERIOR DEL MAGISTERIO SEDE SANTA FE | F | 08 | 05 | 2002 | T |
| 30707972250 | COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PROV DE ENTRE RIOS | F | 20 | 03 | 2002 | T |
| 30707987223 | SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE GRAL. PUEYRREDON | F | 17 | 10 | 2001 | T |
| 30708000910 | ASOCIACION SUPER TENEDORES | F | 03 | 05 | 2002 | T |
| 30708089342 | COMUNIDAD ISRAELITA DE BARILOCHE | F | 18 | 09 | 1985 | T |
| 30708177861 | ASOCIACION CIVIL FORJANDO ESPERANZAS | F | 13 | 08 | 2002 | T |
| 30708236183 | FUNDACION PATAGONICA DE PSORIASIS | F | 02 | 10 | 2002 | T |
| 30708261366 | ASOCIACION TALLER EL PIBE | F | 18 | 03 | 2003 | T |
| 30708289031 | CRECER PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LA PLATA | F | 30 | 12 | 2002 | T |
| 30708296186 | ASOCIACION CIVIL CASA GRANDE | F | 27 | 11 | 2002 | T |
| 30708297816 | FUNDACION VIBRA, COMUNICATE Y EVOLUCIONA (V.I.C.E.) | F | 22 | 06 | 2000 | T |
| 30708337915 | ASOCIACION SEXOLOGICA DEL LITORAL | F | 20 | 10 | 2002 | T |
| 30708348607 | FUNDACION JOSE MARIA CANTOS | F | 07 | 01 | 2003 | T |
| 30708349786 | ASOCIACION LUJANENSE DE LUCHA CONTRA EL CANCER (ALLCEC) | F | 02 | 05 | 2003 | T |
| 30708352019 | ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DEL CHACO | F | 24 | 06 | 2003 | T |
| 30708361808 | ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA Y BIBLIOTECA NUEVO MILENIO | F | 27 | 05 | 2003 | T |
| 30708362448 | GRUPO DE PSICOANALISIS DE TUC.- INST.DE FORMACION PSICOANALITICA | F | 22 | 07 | 2002 | T |
| 30708381442 | FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL NUEVA ARGENTINA | F | 01 | 07 | 2003 | T |
| 30708384212 | CLUB DE PADRES Y MADRES DESDE EL ALMA NACE D.E.A.N. | F | 12 | 06 | 2003 | T |
| 30708385006 | FUNDACION ARGENTINA DE LA ESPERANZA | F | 02 | 01 | 2003 | T |
| 30708392665 | CENTRO COMUNITARIO LA ESPERANZA Y AMOR | F | 07 | 08 | 2002 | T |
| 30708395060 | COOP.APICOLA AGROP.GRANJ. AVICOLA Y FOREST.STA ROSA DE LIMA LTDA | D | 22 | 05 | 2003 | T |
| 30708399732 | ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL BARRIO EL RESGUARDO | F | 29 | 04 | 2003 | T |
| 30708414073 | ASOCIACION DE ARTESANOS ESPERANCINOS | F | 25 | 07 | 2003 | T |
| 30708414626 | ASOCIACION CIVIL LUCHEMOS JUNTOS POR UN BARRIO MEJOR | F | 25 | 07 | 2003 | T |
| 30708417684 | CENTRO COMUNITARIO EL MIRADOR DE SCHOENSTATT | F | 10 | 12 | 2002 | T |
| 30708418338 | ASOCIACION CIVIL 19 DE ABRIL | F | 23 | 06 | 2003 | T |
| 30708420456 | ASOCIACION CIVIL COMEDOR MADRE PAZ CRUCIS | F | 20 | 06 | 2003 | T |
| 30708426993 | CENTRO COMUNITARIO 19 DE MARZO RIO CHICO | F | 26 | 06 | 2002 | T |
| 30708427124 | ASOCIACION CIVIL VILLA AMALIA | F | 04 | 07 | 2003 | T |
| 30708427396 | CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIG.Y DESARROLLO COMUNITARIO | F | 04 | 07 | 2003 | T |
| 30708429240 | CENTRO COMUNITARIO SANTO DOMINGO | F | 13 | 02 | 2003 | T |
| 30708434414 | ASOCIACION CIVIL CAMARA DE RADIODIFUSORES Y TELEVISION DEL CHACO | F | 24 | 05 | 2002 | T |
| 30708434961 | LA BAULERA - ASOCIACION CIVIL | F | 26 | 12 | 2002 | T |
| 30708436220 | ASOCIACION JUNTOS A JESUS DE NAZARETH | F | 03 | 06 | 2003 | T |
| 30708436913 | ASOC.MUTUAL DEL PERS.DE LA DIREC.GRAL.DE TRANSP. "17 DE OCTUBRE" | G | 27 | 12 | 2002 | T |
| 30708441410 | ASOCIACION CIVIL EX EMPLEADOS DE AGUA Y ENERGIA | F | 24 | 06 | 2003 | T |
| 30708443472 | CENTRO DE VETERANOS DE MALVINAS SOBERANIA NACIONAL | F | 17 | 06 | 2003 | T |
| 30708444142 | PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO | E | 22 | 11 | 1998 | D |
| 30708445785 | FUNDACION 7 DE ABRIL | F | 06 | 08 | 2003 | T |
| 30708449772 | CENTRO COMUNITARIO POR LA GENTE VILLA MUÑECAS III | F | 31 | 07 | 2003 | T |
| 33600680159 | CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD | M | 01 | 01 | 1974 | D |
| 33629688019 | CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORONEL MOLDES | F | 02 | 09 | 1999 | T |
| 33666281859 | ARKHOS MUTUAL DE ARQUITECTOS DISTRITO V | G | 30 | 04 | 1999 | D |
| 33699898789 | CENTRO CICLISTAS SANTA FE | F | 28 | 03 | 2003 | T |
| 33704636399 | FUNDACION PRO-UNIVERSIDAD DE PINAMAR | F | 01 | 12 | 1998 | T |
| 33707081959 | BIBLIOTECA POPULAR RAFAEL CASTILLO | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 33707207839 | FUNDACION PADRE OSVALDO CATENA | F | 16 | 11 | 2002 | D |
| 33708002629 | EQUIPO PARA LA PROMOCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO SOLIDARIO | F | 20 | 08 | 2002 | T |
| 33708321589 | MANOS UNIDAS LA PLATA | F | 18 | 02 | 2003 | T |
| 33708322909 | VIENTO RECIO | F | 26 | 04 | 2003 | T |
| 33708364229 | EDUCASER | F | 15 | 08 | 2003 | T |
| 33708424949 | COOPERATIVA DE PROV.DE SERV.PARA TRANSPORTISTAS BELLA VISTA LTDA | D | 15 | 05 | 2003 | T |
| 33708436009 | PARROQUIA SAN ROQUE | E | 16 | 08 | 2000 | D |
| 33708445229 | CENTRO COMUNITARIO B° SANTA INES | F | 08 | 05 | 2003 | T |

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 427.313 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

### INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA
NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos B, D), E, F), G), M) y R)

| C.U.I.T./ C.D.I. | DENOMINACION | Art. 20 Inc.* | A partir del Día | Mes | Año | D/T ** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30527738624 | CIRCULO TROVADOR (I TROVATORI) ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA | F | 01 | 07 | 1997 | T |
| 30530761688 | NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA, ASOCIACION RELIGIOSA, CULTURAL Y DE BENEFICENCIA | E | 03 | 12 | 1923 | D |
| 30530761688 | NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA, ASOCIACION RELIGIOSA, CULTURAL Y DE BENEFICENCIA | F | 23 | 05 | 2001 | D |
| 30532308638 | UNION GENERAL ARMENIA DE CULTURA FISICA | F | 01 | 01 | 1978 | D |
| 30532401301 | FLORIDA TENIS CLUB | M | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30538489456 | UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION | F | 01 | 01 | 1965 | D |
| 30540582609 | FUNDACION SANTA MARIA DE LUJAN | F | 01 | 03 | 1998 | T |
| 30541250987 | FEDERACION COLOMBOFILA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO | M | 06 | 03 | 1974 | D |
| 30541799342 | FUNDACION GISELE SHAW | F | 14 | 10 | 1964 | D |
| 30543662662 | INSTITUTO SAN JOSE DE CULTURA Y BENEFICENCIA | F | 01 | 01 | 1963 | D |
| 30543860154 | S O S OPROVI ARGENTINA | F | 01 | 07 | 1961 | D |
| 30544653071 | COFASA COOPERATIVA FARMACEUTICA DE GRAL SARMIENTO | D | 15 | 03 | 1999 | T |
| 30545610295 | CONGREGACION MISIONERA DE LAS SIERVAS DEL ESPIRITU SANTO - PROVINCIA ARGENTINA SUR | E | 01 | 01 | 1997 | D |
| 30545610295 | CONGREGACION MISIONERA DE LAS SIERVAS DEL ESPIRITU SANTO - PROVINCIA ARGENTINA SUR | F | 01 | 01 | 1997 | D |
| 30551286904 | CAMARA DE INSTITUCIONES MEDICO ASISTENCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C I M A R A | F | 01 | 07 | 1997 | T |
| 30551578050 | CLUB SOCIAL DE PESCA DEPORTIVA GUAZU | F | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30552947467 | UNION GENERAL ARMENIA DE BENEFICENCIA | F | 01 | 01 | 1964 | D |
| 30554124700 | ASOCIACION ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES | F | 18 | 11 | 1953 | D |
| 30559074558 | UNION DOCENTES ARGENTINOS | F | 01 | 01 | 1989 | D |
| 30572952351 | OBISPADO DE SAN JUSTO | E | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30587349880 | CLUB AEROMODELISTAS NEWBERY | M | 01 | 07 | 1998 | T |
| 30590745797 | COOPERATIVA CREDIVICO DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA | D | 01 | 08 | 1997 | T |
| 30595996941 | ASOCIACION ARGENTINA DE ECONOMAS Y GASTRONOMAS | F | 01 | 12 | 1999 | T |
| 30596210658 | FUNDACION NUEVAMERICA | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30610514878 | CLUB DE CAMPO SAN DIEGO SA | F | 01 | 01 | 2000 | T |
| 30611491596 | SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS VEINTE DE SETIEMBRE | F | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30611507336 | ASOCIACION CARMELITAS DE LA CARIDAD | E | 04 | 03 | 1998 | D |
| 30611507336 | ASOCIACION CARMELITAS DE LA CARIDAD | F | 04 | 03 | 1998 | D |
| 30617188410 | ASOCIACION DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL MARIANO MORENO | F | 30 | 06 | 1977 | D |
| 30627056733 | FUNDACION CONCIENCIA Y CIENCIA MEMORIAL FIDEL Y MARIA MORENO | F | 01 | 07 | 1997 | T |
| 30628047835 | FUNDACION OFTALMOLOGIA PEDIATRICA | F | 01 | 07 | 1988 | D |
| 30631383684 | GRUPO UNIDAD ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30634110077 | ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CAMIONES ATMOSFERICOS | F | 01 | 01 | 2003 | T |
| 30645463842 | FUNDACION CRISTIANA EVANGELICA DE LA PUERTA ABIERTA | E | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30645463842 | FUNDACION CRISTIANA EVANGELICA DE LA PUERTA ABIERTA | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30653088791 | COOPERATIVA DE URBANIZACION Y CONSUMO BARRIO TORRE TANQUE LTDA | D | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30654368976 | FUNDACION ESTUDIOS CLINICOS EN PSICOANALISIS | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30654931085 | CENTRO DE TERAPIA COGNITIVA ASOCIACION CIVIL | F | 01 | 07 | 1995 | T |
| 30656693742 | ASOCIACION DE GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGEERA | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30659514172 | ASOCIACION DANTE ALIGHIERI COMITATO DE MERLO | F | 16 | 10 | 2001 | T |
| 30661479988 | ASOCIACION LIGURE DE SOCORROS MUTUOS | G | 01 | 01 | 1999 | D |
| 30663768790 | RADIO CLUB CASEROS | F | 01 | 10 | 1999 | T |
| 30663792500 | ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES 907 | B | 01 | 01 | 2000 | D |
| 30663819743 | ASOCIACION COOPERADORA ESC NRO 3 | B | 01 | 01 | 2000 | D |
| 30663825719 | ASOCIAC COOP ESCUELA NRO 47 JUSTO JOSE DE URQUIZA | B | 01 | 09 | 2003 | D |
| 30677400117 | FUNDACION IGNATIUS | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30678099984 | SOCIEDAD DE FOMENTO JOSE HERNANDEZ | F | 01 | 11 | 1997 | T |
| 30678510366 | ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 911 DISTRITO DE SAN FERNANDO | B | 27 | 09 | 1985 | D |
| 30678584572 | "CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA VIVIENDA SOCIAL, EL DESARROLLO URBANO ARGENTINA" | F | 01 | 06 | 1997 | T |
| 30678874953 | FUNDACION SER | F | 01 | 01 | 1996 | T |
| 30679364878 | COOPERADORA DE LA E.G.B. NRO 20 FCIO VARELA | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30680781318 | FUNDACION ORTIZ Y BARQUIN | F | 01 | 07 | 1998 | T |
| 30681789541 | ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE MUSICA D.E. 14° | B | 30 | 06 | 1995 | D |
| 30683615052 | ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 3 DEL DISTRITO DE VICENTE LOPEZ | B | 25 | 06 | 1996 | D |
| 30683666471 | ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES DEL TRANSPORTEDE HACIENDA EN PIE | F | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30683811188 | ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 911 | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30683893893 | SOCIEDAD DE FOMENTO PARQUE JOHNSTON Y BIBLIOTECA POPULAR JULIAN AGUIRRE | F | 01 | 07 | 2003 | T |
| 30684254185 | ASOC COOP ESC N 5 | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30684286222 | ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL NRO 505 | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30684309028 | ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA EDUCACION MEDIA N 3 QUILMES | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30684745022 | COOPERATIVA DE VIVIENDA VI PRO LIMITADA | D | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30684805254 | ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION ISRAEL | E | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30685059564 | ASOC COOP J DE INFANTES N 911 LUIS PIEDRABU | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30685114298 | ASOC COOP E. G. B. N° 30 | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30685233963 | CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ABUELOS FELICES | F | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30685831186 | CENTRO CRISTIANO JESUCRISTO ES AMOR IGLESIA PRIMITIVA | E | 01 | 01 | 2003 | T |
| 30685943278 | ASOC COOP ESC TECNICA 5 | B | 11 | 08 | 2003 | D |
| 30686012278 | ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL | F | 01 | 01 | 2003 | T |
| 30686338203 | ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N°902 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO | B | 21 | 10 | 1954 | D |
| 30689362261 | ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N 32 SAN FRANCISCO SOLANO | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30689374413 | ASOCIACION COOPERADORA E G B N 75 DEL DISTRITO DE QUILMES | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30689416809 | ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES NRO 959 | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30690407821 | FUNDACION ARGENTINA DE TRANSPLANTE HEPATICO | F | 01 | 01 | 2000 | T |
| 30691284227 | CONSUMIDORES ARGENTINOS - ASOCIACION PARA LA DEFENSA, EDUCACION E INFORMACION DEL CONSUMIDOR | F | 01 | 07 | 1997 | T |
| 30691633469 | ASOCIACION CIVIL JUSTICIA DEMOCRATICA | F | 01 | 11 | 1999 | T |
| 30691708434 | ASOCIACION DE CICLISTAS URBANOS | F | 01 | 01 | 1997 | T |
| 30693225724 | ENAIP (ENTE ASOCIACION CRISTIANA DE TRABAJADORES PARA LA INSTRUCCION PROFESIONAL) | F | 26 | 11 | 1996 | T |
| 30693299248 | ASOCIACION CIVIL FRENTE UNICO | F | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30695935141 | ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N 912 | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30696338988 | FUNDACION SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS POLICIA FEDERAL ARGENTINA | F | 01 | 11 | 2001 | T |
| 30697054789 | CENTRO IDEB MORON | F | 01 | 06 | 2003 | T |
| 30699728698 | ASOCIACION MUTUAL SENTIMIENTO | G | 19 | 07 | 1999 | T |
| 30703097576 | ASOCIACION CIVIL OIR MEJOR | F | 14 | 05 | 1999 | T |
| 30704781160 | FUNDACION ESTEBAN ADROGUE | F | 12 | 11 | 1999 | T |
| 30707056343 | CENTRO ESPIRITISTA DE UMBANDA OXALA E. OXUM | E | 02 | 09 | 1986 | T |
| 30707075704 | LA USINA ASOCIACION MUTUAL | G | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30707116230 | ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N 501 DE QUILMES | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30707127488 | ASOCIACION DE BUENOS AIRES | F | 12 | 10 | 1999 | T |
| 30707151257 | ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE LA ESCUELA | F | 01 | 08 | 2003 | T |
| 30707184406 | FUNDACION EQUIDAD | F | 01 | 07 | 2003 | T |
| 30707258094 | ASOCIACION COOPERADORA E. E. T. N 1 "NICOLAS AVELLANEDA" | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30707315195 | AMIGOS DEL CRUCERO GENERAL BELGRANO ASOCIACION CIVIL | F | 01 | 01 | 2003 | D |
| 30707388680 | IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTAL "BETH-EL" | E | 01 | 01 | 2003 | T |
| 30707477519 | FUNDACION CENTRO DE PSICOTERAPIAS INTEGRADAS | F | 02 | 02 | 2000 | T |
| 30707535624 | SOL NACIENTE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO | F | 28 | 07 | 2000 | T |
| 30707562710 | FUNDACION CONTENER | F | 06 | 03 | 2001 | T |
| 30707594140 | CARDINAL COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. | D | 15 | 02 | 2001 | T |
| 30707650628 | ALVIVIR ASOCIACION CIVIL | F | 02 | 01 | 2001 | T |
| 30707697608 | MUSEO CLARISSE COULOMBIE DE GOYAUD | F | 01 | 01 | 2003 | T |
| 30707724478 | COOPERATIVA DE TRABAJO "PROLABORAR" LTDA | D | 01 | 10 | 2001 | T |
| 30707803238 | COOPERATIVA DE TRABAJO E.C.O.M.I.L LIMITADA | D | 28 | 09 | 2001 | T |
| 30707866094 | FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO | F | 31 | 08 | 2001 | T |
| 30707879072 | COOPERATIVA DE TRABAJO FUNDICION LB LIMITADA | D | 15 | 01 | 2002 | T |
| 30707891927 | ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN 925 AVELLANEDA | B | 01 | 01 | 1998 | D |
| 30707900276 | A. DI. MA. ATLETAS DISCAPACITADOS DE MATANZA | F | 01 | 07 | 2003 | T |
| 30707913947 | MUTUAL LA SOLIDARIA ARGENTINA | G | 01 | 01 | 1998 | T |
| 30707920331 | ASOCIACION DE BENEFICENCIA Y EDUCACION RHEMA | F | 03 | 10 | 2001 | T |
| 30707978453 | "AMCA ASOCIACION CIVIL (ASOCIACION MUJERES COLOMBIANAS DE ARGENTINA)" | F | 28 | 06 | 2001 | T |
| 30708001410 | A . M . C . E . C ASOCIACION MATANZA CONTRA EL CANCER | F | 10 | 04 | 2002 | T |
| 30708019964 | FUNDACION AYUDEMOS A CRECER | B | 06 | 03 | 2002 | T |
| 30708030003 | COOPERATIVA DE TRABAJO DIOGENES TABORDA | D | 31 | 05 | 2002 | T |
| 30708064358 | FUNDACION AD HONOREM | F | 13 | 06 | 2002 | T |
| 30708071532 | SOLFIN COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA | D | 16 | 08 | 2002 | T |
| 30708072814 | CLUB INCA DE BUENOS AIRES | F | 01 | 07 | 1998 | T |
| 30708095180 | FUNDACION LUMINIS | F | 13 | 09 | 2002 | T |
| 30708103493 | COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JUSTO LIMITADA | D | 10 | 10 | 2002 | T |
| 30708108630 | FUNDACION IDEAS DEL SUR | F | 19 | 07 | 2002 | T |
| 30708132817 | LOS PINOS COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA | D | 25 | 09 | 2002 | T |
| 30708152613 | PIA SOCIEDAD DE SAN CAYETANO | E | 05 | 09 | 2002 | D |
| 30708162600 | "ASSOCIACAO DA MULHER MIGRANTE PORTUGUESA" (ASOCIACION DE LA MUJER EMIGRANTE PORTUGUESA) | F | 03 | 08 | 2002 | T |
| 30708172363 | EL MANDAMIENTO ASOCIACION CIVIL | F | 15 | 08 | 2002 | T |
| 30708216255 | CAMARA EMPRESARIA DE OBRAS MUNICIPALES DE INFRAESTRUCTURA URBANA | F | 16 | 10 | 2001 | T |
| 30708269359 | ACCION PARA LA INTEGRACION FAMILIAR (A.I.F.) ASOCIACION CIVIL | F | 01 | 03 | 2003 | T |
| 30708281200 | FRENTE PARA LA VICTORIA | B | 25 | 02 | 2003 | D |
| 30708287012 | ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS GARDELIANOS (C.E.G.) | F | 10 | 10 | 2002 | T |
| 30708293470 | DECAFIN COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. | D | 23 | 04 | 2003 | T |
| 30708297131 | ASOC.MUTUAL DE AYUDA MEDICA PARA LA COMUNIDAD | G | 24 | 03 | 2003 | T |
| 30708305827 | LUCHA CONTRA EL CANCER MORON | F | 01 | 06 | 2003 | T |
| 30708307323 | COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA MAGARMA LIMITADA | D | 21 | 03 | 2003 | T |
| 30708309318 | COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SANTA MARIA LIMITADA | D | 21 | 02 | 2003 | T |
| 30708310685 | CREDIMET COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA | D | 25 | 07 | 2002 | T |
| 30708318333 | "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-ADC" | F | 20 | 09 | 2002 | T |
| 30708319437 | COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MADERCOOP LIMITADA | D | 21 | 03 | 2003 | T |
| 30708325941 | ASOCIACION CRISTIANA "LA GRAN COSECHA" | F | 24 | 04 | 2003 | T |
| 30708333820 | "POLO DESARROLLO EDUCATIVO RENOVADOR - PODER - ASOCIACION CIVIL" | F | 29 | 04 | 2003 | T |
| 30708342382 | "TALCAHUANO" COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA | D | 17 | 07 | 2002 | T |
| 30708361468 | ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA DE AYUDA INDEPENDIENTE | G | 02 | 10 | 2002 | T |
| 30708363789 | COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 9 DE OCTUBRE LIMITADA | D | 09 | 10 | 2002 | T |
| 30708367326 | COOPERATIVA DE CREDITO "LAS NACIONES" LIMITADA | D | 16 | 09 | 2002 | T |
| 30708456906 | ASOC COOP JARDIN DE INFANTES N 915 | B | 24 | 08 | 2000 | D |
| 33568492809 | CONGREGACION DE LA IMAGEN DEL DIVINO ROSTRO | F | 01 | 10 | 1973 | D |
| 33577058119 | COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y CREDITO COLMINAC LIMITADA | D | 01 | 01 | 1998 | T |
| 33638644989 | FUNDACION DE INVESTIGACIONES HISTORICAS ECONOMICAS Y SOCIALES | F | 01 | 08 | 1995 | T |
| 33681609739 | ASOC COOP E E T N 1 "COMUNIDAD DE JOSE C PAZ" | B | 01 | 01 | 2003 | D |
| 33681786339 | ASOCIACION CIVIL CASA TIERRA | F | 01 | 01 | 1998 | T |
| 33694035499 | COOP DE TRABAJO TRIGO DE ORO LTDA | D | 01 | 01 | 1998 | T |
| 33701156779 | COOPERATIVA POPULAR DE CREDITO NUEVA ESPERANZA LIMITADA | D | 01 | 05 | 1999 | T |
| 33707658679 | ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES BONSMARA | F | 28 | 05 | 2001 | T |
| 33708067089 | "FUNDACION SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA" | F | 02 | 06 | 2003 | T |
| 33708272049 | LUCHA CONTRA EL CANCER CASEROS | F | 01 | 06 | 2003 | T |

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 427.314 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

### RESOLUCION GENERAL N° 75 ARTICULO 6°

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

| C.U.I.T | DENOMINACION | PORCENTAJE DE EXCLUSION Octubre 03 | Noviembre 03 | Diciembre 03 | Enero 04 |
|---|---|---|---|---|---|
| 30707495835 | CYRS S.C. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30708228202 | IMPEX JUST S.R.L. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30708433655 | JOSAFEVA S.R.L. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30708044748 | LA ROTONDA DE LIMACHE S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30707887075 | LAS RETAMAS S.R.L. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30707628711 | OVERWHEELS S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30685649736 | SAIKO S.R.L. | 75 | 75 | 75 | 75 |
| 30708458798 | SANFER S.R.L. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30708462981 | SEARKING S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30707828923 | SERVIN SEGURIDAD S.A. | 100 | 100 | 100 | 100 |
| 30570220132 | SUMINISTRA S.R.L. | 100 | 100 | 100 | 100 |

Cont. Púb. JUAN CARLOS CARSILLO, Director, Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 30/9 N° 427.428 v. 30/9/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION VALORACION DE EXPORTACION**

**Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)**

Fecha: 15-sep-03 Diferencia de Derechos u$s: 1.182,66

| Destinación | Exportador | Despachante | Destino | Items | PASIM | Descripción | Valor Aduana Declarado u$s | Valor Aduana Determinado u$s | % Aj | % DE | Diferencia Det en u$s | Método de Valoración |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREAJUSTE EVE A | | | | | | | | | | | | |
| 02-001-EC01-055870-H | CURTIEMBRE ARLEI S.A. | MENDEZ RODRIGUEZ, JORGE R. | ALEMANIA | 1 | 41152000000H | RECORTES DE SUELA VACUNA. | 1.823,00 | 9.661,90 | 430 | 5 | 391,94 | art. 748 inc. "a" |
| 02-001-EC01-057175-H | CURTIEMBRE ARLEI S.A. | MENDEZ RODRIGUEZ, JORGE R. | ALEMANIA | 1 | 41152000000H | RECORTES DE SUELA VACUNA. | 1.825,50 | 9.675,15 | 430 | 5 | 392,48 | art. 748 inc. "a" |
| 02-001-EC01-063798-P | CURTIEMBRE ARLEI S.A. | MENDEZ RODRIGUEZ, JORGE R. | ALEMANIA | 1 | 41152000000H | RECORTES DE SUELA VACUNA. | 1.852,30 | 9.817,19 | 430 | 5 | 398,24 | art. 748 inc. "a" |

El Tipo de Cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Ing. MARTIN DEVOTTO, 2° Jefe (Int.) División Valoración de Exportación.

e. 30/9 N° 427.302 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS 1**

**Resolución N° 156/2003**

Bs. As., /09/2003

VISTO...

CONSIDERANDO:

EL JEFE DE LA DIVISION JURIDICA
A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS I
DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — DENEGAR la solicitud de la COOPERATIVA DE TRABAJO BELGRANO Ltda. con domicilio fiscal en Avenida Corrientes N° 1642 Piso 5° Depto. 100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria N° 30-66186814-3, relacionada con el pedido de reconocimiento de exención, en los términos del artículo 20, inciso d) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones).

ARTICULO 2° — Regístrese y notifíquese a la COOPERATIVA DE TRABAJO BELGRANO Ltda. en el domicilio fiscal indicado en el primer Visto de esta Resolución, en la forma prevista por el artículo 100 inciso b) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la Agencia N° 49 para su conocimiento y demás efectos. — Abog. CLAUDIO ADRIAN FERREYRA, Jefe de la División Jurídica a/c de la División Revisión y Recursos I de la Dirección Regional Microcentro.

e. 30/9 N° 427.224 v. 6/10/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE COLON**

Rectificación de Edicto publicado en B.O. N° 30.237 del 18/09/2003. Se cita a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezca en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los Artículos indicados correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105). Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. — Firmado: HUGO M. GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Colón, Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114, Colón, Entre Ríos.

| APELLIDO Y NOMBRE | SC13 N° | ARTS. | MONTO MULTA |
|---|---|---|---|
| DELGADO, José María | 018/02 | 947 | $ 7.964,10 |

e. 30/9 N° 427.221 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**Resolución N° 585/2003**

Bs. As., 24/9/2003

VISTO el Expediente N° S01:0131108/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COLORTEX S.A., ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta Hilandería como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A. (EDELAR S.A.).

Que asimismo COLORTEX S.A. ha informado no haber recibido respuesta de la citada Distribuidora a la petición efectuada para acordar las condiciones de prestación del peaje, solicitando la regulación de la tarifa por parte de esta Secretaría.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.222 del 28 de agosto de 2003.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de COLORTEX S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta Hilandería ubicada en la Ruta 38 N° 9503, de la Ciudad de LA RIOJA, a partir del 1° de noviembre de 2003, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al nuevo agente, cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que deberá pagar aplicando lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 428 de fecha 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A. (EDELAR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/9 N° 427.300 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**Resolución N° 586/2003**

Bs. As., 24/9/2003

VISTO el Expediente N° S01:0134178/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRANSCLOR S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la citada empresa requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 246 del 4 de julio de 2002.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.222 del 28 de agosto de 2003.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el reingreso de TRANSCLOR S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta ubicada en Calle 13 y 9 del Parque Industrial PILAR, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1° de noviembre de 2003, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/9 N° 427.299 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**Resolución N° 587/2003**

Bs. As., 24/9/2003

VISTO el Expediente N° S01:0138298/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ACEROS ZAPLA S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta El Nihuil como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la vinculación de las instalaciones eléctricas de la firma solicitante con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), se efectuará en las barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Central Nihuil I, propiedad de HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A.

Que asimismo ACEROS ZAPLA S.A. ha informado haber llegado a un acuerdo tarifario con HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A. sobre las condiciones de prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.222 del 28 de agosto de 2003.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de ACEROS ZAPLA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta El Nihuil ubicada en Ruta Nacional 180, Cañón del Atuel, Distrito El Nihuil, SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, a partir del 1° de noviembre de 2003, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A. deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo acordado entre las partes.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él, y a HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A. e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/9 N° 427.301 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**SECRETARIA DE TRANSPORTE**

**Resolución N° 190/2003**

Bs. As., 23/9/2003

VISTO el Expediente N° 178-000430/2001, del Registro del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que esta SECRETARIA DE TRANSPORTE en cumplimiento de su misión específica se halla empeñada en que el transporte de mercancías peligrosas en general y de residuos peligrosos en particular, se realice en las máximas condiciones de seguridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Que la Empresa BAYER S.A. ha solicitado autorización para transportar ciertos productos, a través del territorio de la Nación, conforme las Disposiciones Especiales Nros. 109 y 124 del Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas.

Que según lo indicado en el listado de Mercancías Peligrosas que se incluye en el Capítulo IV de la Resolución N° 195 de fecha 25 de junio de 1997, de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las mercancías incluidas en la solicitud del peticionante, se encuentran clasificadas, con arreglo al tipo de riesgo, con las Disposiciones Especiales Nros. 109 y 124, las que prescriben la prohibición de transporte de las mismas, salvo con previa autorización especial otorgada por la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que para la elaboración de la resolución referida precedentemente, se ha tenido en cuenta lo prescripto por el Artículo 1° del Anexo S del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, en cuanto a la clasificación y numeración de mercancías peligrosas enunciadas en las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas y en el Listado de Mercancías Peligrosas aprobado en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley de Tránsito N° 24.449, la SECRETARIA DE TRANSPORTE a través de la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, es el organismo de aplicación del Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que BAYER S.A. ha cumplimentado los requisitos de seguridad previstos, conforme consta en las actuaciones citadas en el VISTO.

Que en consecuencia, resulta viable otorgar la autorización especial, sujeta al cumplimiento de las recomendaciones que en el caso en particular se prescriben.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente encuentra fundamento legal en las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, Anexo S, del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase a BAYER S.A. autorización especial para el transporte de la Mercancía Peligrosa denominada “Sustancias Infecciosas que afectan a los seres humanos”, N° ONU 2814, con Riesgo Principal 6.2, en los términos de las Disposiciones Especiales Nros. 109 y 124 de la Resolución N° 195 de fecha 25 de junio de 1997 de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2° — Se responsabiliza expresamente a la Empresa solicitante de la autorización especial, por los daños eventuales a personas, bienes o medio ambiente en general, que puedan derivar del incumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte de mercancías y residuos peligrosos por carretera.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 30/9 N° 427.303 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**SECRETARIA DE TRANSPORTE**

**Resolución N° 191/2003**

Bs. As., 23/9/2003

VISTO el Decreto N° 1238 de fecha 21 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 337 de fecha 7 de julio de 2003, el ACUERDO DE COOPERACION EMPRESARIA celebrado con fecha 3 de septiembre de 2003 entre LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA (LAFSA) y SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA, y la Resolución N° 96 de fecha 22 de septiembre de 2003 dictada por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto N° 1238 de fecha 21 de mayo de 2003 se dispuso la constitución de una Sociedad Anónima con el objeto de explotar el servicio público de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en el orden interno e internacional, con más las actividades complementarias y subsidiarias que resulten convenientes a la actividad aerocomercial.

Que a tales fines resultó necesario poner en funcionamiento a LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA - LAFSA como compañía aérea, preservando el normal funcionamiento de los servicios aéreos.

Que asimismo, se dispuso que LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA - LAFSA opere conjuntamente con SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA sus servicios.

Que por lo tanto, resultó aconsejable la coordinación operativa de LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA - LAFSA con SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA.

Que con ese objetivo fue suscripto el ACUERDO DE COOPERACION EMPRESARIA de fecha 3 de septiembre de 2003 entre las empresas citadas precedentemente y refrendado por el suscripto.

Que en virtud de los compromisos asumidos en el acuerdo de cooperación empresarial, y a pesar del refrendo mencionado, resulta indispensable aprobar el citado acuerdo mediante resolución con el fin de darle la debida publicidad a dicho acto.

Que en la cláusula cuarta del referido acuerdo se dispuso que LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA - LAFSA aportará los fondos para afrontar gastos de combustible.

Que en razón del escaso tiempo transcurrido tanto desde la creación de la empresa aérea estatal como del acuerdo de cooperación empresarial firmado, el presupuesto de LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA - LAFSA, aún no ha sido aprobado.

Que por ello esta Secretaría remitió a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la Nota ST N° 429 de fecha 19 de septiembre del corriente año, solicitando un anticipo de fondos a favor de LINEAS AEREAS FEDERALES - LAFSA en razón de la participación acordada al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la citada empresa estatal por imperio del Decreto N° 337 de fecha 7 de julio de 2003 y de la extrema urgencia relacionada con los recursos indispensables para el normal funcionamiento del servicio y gastos operativos que forman parte del programa de asistencia financiera hasta tanto se fijen los aportes del ESTADO NACIONAL.

Que dicha nota de la SECRETARIA DE TRANSPORTE motivó la Resolución N° 96 de fecha 22 de septiembre de 2003 dictada por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en virtud de la Ley N° 25.725 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2003, distribuido por la Decisión Administrativa N° 7 de fecha 24 de enero de 2003.

Que a los fines de atender el requerimiento efectuado, resultó necesario modificar por compensación los créditos vigentes de las Jurisdicciones 54 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO para permitir la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que, asimismo, devino necesario modificar las cuotas de compromiso presupuestario y de devengado correspondientes al mes de septiembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud del Artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la medida que se propicia encuentra basamento en el Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y en el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 215 de fecha 21 de julio de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION EMPRESARIA de fecha 3 de septiembre de 2003 suscripto entre LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA - LAFSA y SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Los compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL para el funcionamiento de LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA (LAFSA) serán afrontados con la utilización de créditos vigentes de la Jurisdicción 54 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, CATEGORIA 09 - Actividad común a los programas de Transporte, Partida 2.5.6 (FF 11) Productos químicos, combustibles y lubricantes:

ARTICULO 3° — Notifíquese a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

ANEXO I

ACUERDO DE COOPERACION EMPRESARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre “LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA, LAFSA” en adelante LAFSA, representada en este acto por su Presidente, José Alberto BIDART, D.N.I. 7.704.645 y “SOUTHERN WINDS SOCIEDAD ANONIMA”, en adelante SW, representada en este acto por su Presidente, Juan MAGGIO, D.N.I. 16.767.015, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Empresaria, de conformidad con las consideraciones siguientes:

Que la organización, instalación, implementación y puesta en funcionamiento de una compañía aérea requiere un considerable período de tiempo que a todos los efectos resulta conveniente reducir a fin de acelerar la reincorporación a la actividad laboral del personal de las ex Empresas LAPA y DINAR —actualmente disponible— en mérito a los motivos de la creación de LAFSA por parte del Estado Nacional definidas en el Decreto N° 1238 de fecha 21 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 337 de fecha 7 de julio de 2003.

Que asimismo, resulta necesario poner en funcionamiento a LAFSA como Compañía Aérea, preservando el normal funcionamiento de los servicios aéreos actualmente operados por SW.

Que a tales fines resulta aconsejable la coordinación operativa de LAFSA con SW.

Que ello permitirá utilizar la capacidad instalada de SW, incluyendo su flota, infraestructura, mantenimiento, operaciones y, principalmente su organización comercial y penetración en los, respectivos mercados, como asimismo la red de rutas que le han sido acordadas y que cubren prácticamente todo el interior del país, así como el sector regional —países vecinos— como las principales rutas del área internacional.

Que lo anteriormente expuesto permitirá una sustancial economía respecto de las inversiones que el Estado Nacional debería hacer efectiva en el supuesto de que se optase por la organización y efectiva operación de LAFSA de manera individual, prescindiendo de la colaboración de un tercero.

Que tal cooperación operativa puede ponerse en línea con el objetivo de retener personal aeronáutico en su actual actividad y reincorporar al trabajo efectivo a aquellos que dependen de la puesta en marcha de LAFSA.

Que ello es coincidente con la política que a nivel mundial está prevaleciendo en el transporte aéreo a través de las denominadas “alianzas estratégicas”, sean éstas bilaterales o multilaterales.

Por todo ello las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA.- Las partes acuerdan poner en común sus esfuerzos respecto de la explotación de servicios aéreos y propiciar la distribución de los ingresos’ producidos por el mismo concertando los elementos operativos para mejorar sus resultados mediante una labor conjunta que permita la retención de empleados y la reincorporación de aquellos que dependen de la puesta en marcha de LAFSA.

SEGUNDA.- A los fines previstos en la cláusula anterior, las partes operarán de común acuerdo los servicios aéreos que se definen en el Plan Operativo y de Negocios que como ANEXO I forma parte del presente.

TERCERA.- SW aportará su infraestructura aeroportuaria, juntamente con los derechos de administración y explotación de sus actividades comerciales, industriales y de servicios afines y conexos con la actividad aeroportuaria. En ello quedan comprendidas su red de rutas, flota y frecuencias de vuelos.

CUARTA.- LAFSA aportará hasta un monto de $ 3.200.000 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL) mensuales con la finalidad de afrontar gastos de combustible exclusivamente, durante los primeros seis meses contados desde la firma del presente acuerdo, prorrogables por igual término si así, lo dispusiere.

QUINTA.- El personal cuya nómina como Anexo II forma parte integrante del presente será gradualmente incorporado a LAFSA. Esta incorporación se efectuará en forma gradual, a medida que resulte necesario y compatible con la evolución de las operaciones por incorporación de aeronaves. Durante la vigencia de este Acuerdo de Cooperación SW se compromete a mantener su planta actual de personal.

SEXTA.- Las empresas signatarias mantendrán su individualidad jurídica a los fines de este acuerdo de cooperación y la totalidad de las obligaciones que asuman. Se comprometen a dar estricto cumplimiento a las obligaciones fiscales y previsionales respectivas.

SEPTIMA.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior y a los fines de adopción de las decisiones comunes que deban tomarse en virtud del presente Acuerdo, se constituye un órgano de Coordinación, integrado por un representante de SW, un representante de LAFSA y un (1) miembro cuya designación se requerirá al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el que ejercerá la presidencia.

OCTAVA.- Serán atribuciones del Presidente del órgano de Coordinación:

a) Convocar y presidir las reuniones del mismo, con voz y voto;

b) Invitar a participar en las reuniones a representantes de otros sectores cuando esté previsto tratar temas específicos de sus áreas de acción;

c) Proponer a los miembros de los Directorios de las empresas signatarias los planes y programas de actividades a realizarse en el marco del presente acuerdo;

d) Fiscalizar, revisar y auditar en todas las oportunidades que lo estime conveniente los registros contables, la operatoria empresaria y todo otro aspecto de la gestión societaria de SW y LAFSA con relación al presente acuerdo, contando para ello con el apoyó de los organismos técnicos y jurídicos competentes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

e) Prestar conformidad respecto de todo acto societario o compromiso que pudiere realizar SW o LAFSA cuando fuere susceptible de variar su situación patrimonial y financiera, de modo tal que pueda comprometer la finalidad del presente Acuerdo;

f) Determinar la forma en que el personal incorporado a LAFSA cumplirá funciones para SW de acuerdo con la especialización de cada trabajador;

g) Ejercer las demás atribuciones y funciones que los Directorios de las empresas signatarias le deleguen o encomienden.

NOVENA.- El Organo de Coordinación resolverá por mayoría de votos, aquellas cuestiones que hacen a las atribuciones de este Acuerdo de Cooperación Empresaria y que no han sido asignadas al Presidente de dicho órgano por la cláusula anterior.

DECIMA.- Queda establecido que ninguna de las atribuciones del Organo de Coordinación implicará la afectación ni el gerenciamiento de las signatarias, las que deberán adoptar las decisiones correspondientes cada una en su ámbito de acción para operativizar las resoluciones conjuntas.

UNDECIMA.- El presente Acuerdo de Cooperación Empresaria no implica que LAFSA asuma los pasivos o deudas que SW mantiene o mantenga con sus acreedores, ni que SW deba asumir los de LAFSA, en virtud de la continuidad de la individualidad jurídica empresarial consagrada en la cláusula SEXTA.

DECIMO SEGUNDA.- Los contratos de leasing que se celebren serán firmados por SW e inscriptos en el Registro Nacional de Aeronaves bajo su titularidad exclusiva en tanto LAFSA no cuente con certificado de explotador; sin perjuicio de que en esa oportunidad puedan considerarse otras alternativas. Igual tratamiento tendrán las aeronaves que en el futuro se incorporen, las que serán incluidas inicialmente en el certificado de explotación de SW.

DECIMO TERCERA.- La comercialización de los servicios objeto del acuerdo estará a cargo de SW, lo que no excluye que en el futuro pueda participar LAFSA con la organización que se defina y sobre bases a ser pactadas entre las partes.

DECIMO CUARTA.- Una vez determinados de común acuerdo todos los ítems constitutivos de la estructura de costos, se acordarán proporcionalmente a los mismos los porcentajes correspondientes a cada una de las partes de las utilidades que resultaren de esta operatoria conjunta. Las signatarias se comprometen a no distribuir las utilidades que a cada una ellas pueda generar la coordinación operativa.

DECIMO QUINTA.- A los fines citados precedentemente, LAFSA se obliga hasta el monto del aporte expresado en la Cláusula CUARTA, sobre las bases fijadas en el Anexo III.

DECIMO SEXTA.- Se efectuarán liquidaciones mensuales y a tal efecto SW presentará a LAFSA y al órgano de Coordinación, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al cierre calendario de cada

mes, información detallada sobre los siguientes rubros: totalidad de vuelos realizados, oferta medida en asientos kilómetros, demanda en pasajeros/kilómetro, porcentaje de ocupación comercial, ingresos y costos detallados y resultado de explotación y todos los datos que éstos necesiten conocer para el efectivo control de las operaciones efectuadas.

DECIMO SEPTIMA.- Las partes podrán resolver el presente con posterioridad al vencimiento del plazo mencionado en la cláusula CUARTA, debiendo preavisar tal circunstancia con por lo menos un mes de antelación a la fecha prevista para la rescisión.

DECIMO OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento del presente acuerdo cualquiera de las partes podrá exigir su rescisión, previa intimación para que en el plazo de QUINCE (15) días cese el estado de incumplimiento.

DECIMO, NOVENA.- Las partes declaran que la existencia del presente acuerdo de cooperación no implicará obstáculo alguno al proceso de privatización de LAFSA que deberá iniciarse en los términos y plazos previstos en el Decreto 1238 de fecha 21 de mayo de 2003 y su modificatorio Decreto 1337 de fecha 7 de julio del corriente año.

VIGESIMA.- Las partes constituyen domicilio especial: LAFSA en Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 - Piso 8°, Of. 808; y SOUTHERN WINDS S.A. en Avenida Santa Fe N° 782 - Piso 3° - ambos de la ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, el tres de setiembre de dos mil tres.

e. 30/9 N° 427.304 v. 30/9/2003






## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos - Dto. 1759/72 t.o. 1991)**

En razón de ignorarse su actual domicilio y de conformidad con lo normado por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Dto. 1759/72 (t.o. 1991, se notifica por TRES (3) días a la señora Da. María de Fátima GERMANO (DNI N° 20.480.770) que, conforme a lo dispuesto por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y de acuerdo con la cláusula 8ª del contrato de locación de servicios suscripto por el nombrado con el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el día 1° de julio de 2003, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, el mismo se considerará rescindido a partir del día 18 de octubre de 2003. Asimismo queda usted relevada de asistir a las dependencias de este Ministerio a partir del día 18 de setiembre de 2003. Fdo.: MIGUEL ANGEL ELENA, Director General de Recursos Humanos.

e. 26/9 N° 427.006 v. 30/9/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO**

**AGENCIA N° 49**

Bs. As., 22/7/2003

Se hace saber a la firma PLAZA DE LA REPUBLICA S.A., CUIT. N° 30-57337270-7 con domicilio constituido en la calle Cerrito N° 326 de la Ciudad de Buenos Aires, y con referencia a su presentación de fecha 08/04/02 mediante el cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pagos establecido por el Dto. 1384/01 y sus modificaciones, por el ingreso de los siguientes conceptos Ganancias Sociedades, Ganancia Mínima Presunta, IVA y Retenciones de Ganancias por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 148.275,96.-), que la Agencia N° 49, en razón de haberse dado incumplimiento al art. 12 del mencionado decreto, ha decidido de conformidad la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS UN MIL CATORCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.014,39.-) en concepto de Ganancias Sociedades, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 39.493,69.-) en concepto de Ganancia Mínima Presunta, la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 207.995,95.-) en concepto de IVA y la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 890,76.-) en concepto de Retenciones de Ganancias. Por último, hacemos saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

C.P. BIBIANA VACIRCA, Jefa (Int.) Agencia N° 49.

e. 25/9 N° 426.907 v. 1/10/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO**

**AGENCIA N° 49**

Bs. As., 30/7/2003

Se hace saber a la firma PLAZA DE LA REPUBLICA S.A., CUIT. N° 30-57337270-7 con domicilio constituido en la calle Cerrito N° 326 de la Ciudad de Buenos Aires, y con referencia a la caducidad del Decreto 93/00 y de acuerdo a lo establecido en el art. 16, punto 2, 2do. Párrafo del mismo, ha decidido con fecha 28/07/03, la aplicación de la sanción prevista en el Acápite 1, punto 1.2, inciso 1.2.4 de la R.G. 3756 y sus modificaciones. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 6.949,40.-) en concepto de APORTES Y CONTRIBUCIONES RNSS. Por último, hacemos saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

BIBIANA A. VACIRCA, Jefe (Int.) Agencia N° 49.

e. 25/9 N° 426.941 v. 1/10/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION REGIONAL OESTE**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS**

**Resolución N° 830/2003**

**CLINICA CIUDADELA S.A. C.U.I.T. N° 30-64378556-7. s/IMPUGNACION. RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Caseros, 26/8/2003

VISTO la Sentencia Definitiva N° 86.620 dictada con fecha 21/12/01, en el Expediente N° 7642/96 de la Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la misma decretó la nulidad de la Resolución N° 571/96 de este Organismo, disponiendo —según surge del último considerando del voto del Dr. Luis René Herrero, obrante a fojas 189— el dictado de un nuevo acto administrativo previo análisis de la efectiva y real situación jurídica del recurrente en relación con los médicos que para ello prestan servicios.

Que conforme los antecedentes recepcionados, la impugnante ofreció prueba testimonial y pericial, amén de la documental acompañada con su escrito de agravio.

Que dichas pruebas merecieron la consideración de la entonces División Revisión y Recursos "F", hoy División Revisión y Recursos, área de sustanciación del trámite impugnatorio conforme punto 5.9.1. de la Resolución DE-ANSeS N° 877/92, la que ordenó la apertura a prueba con fecha 30/11/95, mediante Resolución N° 195 obrante a fojas 47/49, acto que fuera notificado con fecha 07/12/95, en el que aceptó la prueba testimonial y rechazó la pericial ofrecida.

Que de la certificación del período de prueba, surge que la rubrada no aseguró la asistencia de los testigos propuestos.

Que en otro orden de cosas, surge de fojas 62/63, que la impugnante con su acogimiento a los beneficios del Decreto N° 493/95, se allanó a las pretensiones del Fisco, con relación a la deuda emergente de las Actas 606064-1/1/2/3, quedando en discusión administrativas la deuda establecida mediante las Actas Inspección e Infracción Nros 606064-1/4/5/6/7. Sin embargo, según el informe de inspección, el plan de facilidades sólo registraba a la fecha del mismo, el ingreso del pago a cuenta.

Que ahora bien, de la lectura de la sentencia referida en el Visto, se desprende que la Cámara Federal de la Seguridad Social objetó el procedimiento presuntivo seguido por el Organismo de considerar alcanzados al pago de las cargas previsionales, a los ciento diecisiete (117) médicos de guardia.

Que no se ha determinado en autos (al decir del fuero) si las tareas que desempeñaban los médicos que integraban el plantel de la actora se encontraban efectiva y jurídicamente subordinados respecto de la clínica, como tampoco valoró la Excelentísima Cámara Federal, se determinó cuál es la modalidad de ejecución de las tareas, ni si se establecían horarios u otras circunstancias que permitan al juzgador una más clara visión de la realidad.

Que requerida nuevamente la intervención administrativa, esta instancia en atención al tiempo transcurrido, solicitó con carácter previo la constatación de domicilio, a los fines de verificar la permanencia en la actividad de la rubrada, con fundamento a la falta de presentaciones formales que surgieron de la consulta a los sistemas informáticos.

Que ello también se vio reflejado en las diferentes y reiteradas notificaciones cursadas por la Cámara Federal (ver fojas 178/179, 181, 183/184), a los fines de intimar el ingreso de la tasa de justicia que no fuera ingresada.

Que a tenor del informe producido por las Divisiones Investigaciones de esta Dirección Regional Oeste, la impugnante ha dejado de operar en el domicilio fiscal, sito en Avda. Gaona N° 3979 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires.

Que en el citado domicilio funciona el Sanatorio Nuestra Señora del Pilar S.A., el que se encuentra inscripto ante este Organismo bajo la C.U.I.T. N° 30-69550405-1.

Que se ha relevado la nómina de empleados de la impugnante, la que comparada con la exteriorizada por Sanatorio Nuestra Señora del Pilar S.A., surge que tres dependientes de aquella se desempeñaron para esta última, desconociéndose otro dato que permita establecer la continuidad de explotación en cabeza de esta última.

Que asimismo, compulsado el estatuto de la impugnante, se pudo constatar que su presidente, Dr. Teodoro Eis, ha fallecido en noviembre de 2001 (dato proporcionado por la División Investigaciones) y no existen indicios que los integrantes de Clínica Ciudadela S.A. formen parte de Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, a los fines de presumir que ésta continuó con la actividad de la primera y por ende continuar la tramitación del expediente administrativo.

Que se advierte que dicha presunción, cede ante la realidad que indica que se trataría de una contribuyente diferente a la impugnante, no sólo en cuanto a su denominación, sino además por sus integrantes.

Que en este estado, cabe señalar que resulta imposible cumplimentar la orden emanada de la Cámara Federal de la Seguridad Social, consistente en la producción íntegra de la prueba, es decir la compulsa de la documentación y el relevamiento de los ciento diecisiete médicos que en principio habrían prestado servicios para Clínica Ciudadela S.A.

Que consecuentemente y en atención a la nulidad decretada en sede judicial, se dispone el archivo de las actuaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 4° —noveno párrafo—, 9° —punto tres inciso a)— y 10 —primero y tercer párrafo— del Decreto N° 618/97, punto 6.4.2. del Anexo I de la Resolución General N° 79/98 y sus modificaciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Disposiciones N° 224/98 y N° 515/01 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por ello,

LA JEFA INTERINA
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA DIRECCION REGIONAL OESTE DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer el archivo de las actuaciones administrativas labradas a la contribuyente CLINICA CIUDADELA S.A. C.U.I.T. N° 30-64378556-7, cuyo último domicilio fiscal es Avda. Gaona N° 3979 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, relacionadas con las Actas Inspección e Infracción Nros. 606064-1/4/5/6/7, atento la nulidad decretada por la Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social, contra la Resolución N° 571/96 del ex-Departamento Impugnaciones y la imposibilidad de producir toda la prueba pertinente por el cese de actividades de la contribuyente y el fallecimiento de su presidente.

ARTICULO 2° — Regístrese y practíquese notificación conforme lo previsto en último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones), a cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, remítanse los obrados a la dependencia jurisdiccional que corresponda. — Abog. ROSA SANTANOCITO, Jefa (Int.) División Revisión y Recursos, Dirección Regional Oeste.

e. 29/9 N° 427.056 v. 3/10/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

"La ANMAT cita y emplaza por el término de cinco días hábiles administrativos a la firma BAROBUR S.R.L. para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en la Avda. de Mayo 869, 4to. piso de esta Capital Federal en relación al Expediente n° 1-47-2110-4405-01-1, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta violación a los artículos 21 y 18 inc. 15 del CAA y del Apartado 5.3 de la Resolución GMC 80/96 incorporada al CAA por Resolución del ex MS y AS N° 587/97, debiendo concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, y presentar sus descargos, constituyendo domicilio para las notificaciones ulteriores, acompañando la documental que tuviera en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se los considerará incursos en rebeldía". — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 29/9 N° 427.066 v. 1/10/2003



**PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

**NOTA:** *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*